



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General para la Expo Málaga 2027 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 7/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Nombrar a D. J.B.J. como Director General para la Expo Málaga 2027 con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria del puesto.

SEGUNDO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.

TERCERO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.

CUARTO: Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*



5. *Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
6. *Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*
7. *Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*
8. *Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*
9. *Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*
10. *Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*
11. *Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

QUINTO: *El presente acuerdo, que surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se notificará a los interesados y se dará traslado al Área de Recursos Humanos y Calidad, que adoptará las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) y de la Oferta Extraordinaria de Estabilización para el año 2022 (expediente nº 22/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, de acuerdo con el tenor literal del Anexo I que se incorpora al presente informe-propuesta.

Segundo: la modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2021, así como las Bases Generales de la OEP 2018, de conformidad con lo señalado en el presente informe-propuesta.

Tercero: la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, de acuerdo con el tenor literal del Anexo II que se incorpora al presente informe-propuesta.

Cuarto: Incluir en un único Proceso de Estabilización regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las plazas afectadas por los procesos de estabilización incluidos en la OEP 2020, OEP 2021 y OEP 2022.”



“ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2022	
PLAZAS PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA	Nº PLAZAS
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	
SUBESCALA TÉCNICA <i>Técnico de Administración General</i>	9
SUBESCALA ADMINISTRATIVA <i>Administrativo Administración General</i>	3
SUBESCALA AUXILIAR <i>Auxiliar de Administración General</i>	8
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
SUBESCALA TÉCNICA	
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES	
<i>Técnico Superior Arquitecto</i>	2
<i>Técnico Superior Economista</i>	2
<i>Técnico Superior Psicólogo</i>	4
<i>Técnico Superior Turismo</i>	2
<i>Técnico Superior Veterinario</i>	1
CLASE TÉCNICOS MEDIOS	
<i>Técnico Medio Arquitecto Técnico</i>	1
<i>Técnico Medio Educador Social</i>	4
<i>Técnico Medio Ingeniero Técnico Agrícola</i>	1
<i>Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial</i>	2
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	
CLASE COMETIDOS ESPECIALES	
<i>Inspector Servicio Extinción Incendios</i>	1
<i>Técnico Medio Archivos y Bibliotecas</i>	1
<i>Técnico Medio Deportes</i>	1
<i>Técnico Medio Diplomado Enfermería Bombero</i>	1
<i>Técnico Medio Educador</i>	1
<i>Técnico Auxiliar Bibliotecas</i>	1
CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	



<i>Inspector</i>	1
<i>Subinspector</i>	4
<i>Oficial</i>	4
<i>Policía</i>	38
CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
<i>Bombero Especialista</i>	19
CLASE PERSONAL DE OFICIOS	
<i>Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar</i>	2
<i>Oficial de Oficio Carpintero</i>	1
<i>Oficial de Oficio Conserje Grupo Escolar</i>	20
<i>Oficial de Oficio Control de Plagas</i>	3
<i>Oficial de Oficio Fontanero</i>	2
<i>Oficial de Oficio Inspector Vía Pública</i>	1
<i>Oficial de Oficio Mantenimiento General</i>	8
<i>Oficial de Oficio Mecánico-Conductor</i>	1
<i>Operario</i>	3
TOTAL	152

ANEXO II

OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN 2022

OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2022	
PLAZAS PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA	Nº PLAZAS
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	
SUBESCALA TÉCNICA	
<i>Técnico de Administración General</i>	2
SUBESCALA AUXILIAR	
<i>Auxiliar de Administración General</i>	18
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
SUBESCALA TÉCNICA	
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES	
<i>Técnico Superior Psicólogo</i>	5



CLASE TÉCNICOS MEDIOS <i>Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social</i>	47
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	
CLASE COMETIDOS ESPECIALES <i>Técnico Medio Educador</i>	17
CLASE PERSONAL DE OFICIOS <i>Oficial de Oficio Albañil</i>	3
<i>Oficial de Oficio Fontanero</i>	1
<i>Operario</i>	3
PLAZAS PARA PERSONAL LABORAL	Nº PLAZAS
<i>Técnico Medio Deportes</i>	2
<i>Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social</i>	2
<i>Técnico Auxiliar Delineante</i>	1
<i>Técnico Auxiliar Deportes</i>	1
<i>Monitor</i>	1
<i>Operario Conserje</i>	3
<i>Operario Limpieza</i>	1
TOTAL	107

ANEXO III

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO (INDEFINIDO/EVENTUAL)

N.º PUESTOS	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	OCUPADO DESDE	NORMATIVA (Ley 20/2021)
5	TECNICO SUPERIOR	PSICOLOGO	01/01/2011	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	04/07/2005	D.A. 8ª
42	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	01/01/2011	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	01/01/2011	Art. 2.1
16	TECNICO MEDIO	EDUCADOR	01/01/2011	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	EDUCADOR	01/01/2011	Art. 2.1
9	AUXILIAR ADMON. GENERAL	-	01/01/2011	D.A. 8ª
2	AUXILIAR ADMON.	-	01/01/2011	Art. 2.1



	GENERAL			
1	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	-	02/10/2017	Art. 2.1
1	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	-	23/11/2017	Art. 2.1

ANEXO IV

PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO LEY 20/21

N.º PUESTOS	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	OCUPADO DESDE	NORMATIVA (Ley 20/2021)
1	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	-	17-09-2013	D.A 8ª
1	TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	-	22-03-2012	D.A 8ª
1	TÉCNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	19-07-2010	D.A 8ª
1	TÉCNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	08-04-2008	D.A 8ª
1	TÉCNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	23-11-2015	D.A 8ª
1	AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	-	01-08-2015	D.A 8ª
1	AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	-	20-06-2005	Art. 2.1
1	AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	-	25-03-2008	D.A 8ª
1	AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	-	30-07-2007	D.A 8ª
1	AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	-	15-07-2014	D.A 8ª
1	OFICIAL OFICIO	FONTANERO	28-04-2014	D.A 8ª
1	OFICIAL OFICIO	ALBAÑIL	01-02-2014	D.A 8ª
1	OFICIAL OFICIO	ALBAÑIL	01-06-2006	D.A 8ª
1	OFICIAL OFICIO	ALBAÑIL	01-11-2012	D.A 8ª
1	OPERARIO	-	01-02-2012	D.A 8ª
1	OPERARIO	-	01-04-2012	D.A 8ª
1	OPERARIO	-	01-02-2014	D.A 8ª



ANEXO V

PLAZAS PERSONAL LABORAL (INTEGRADO)

N.º PUESTOS	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	OCUPADO DESDE	NORMATIVA (Ley 20/2021)
2	TECNICO MEDIO	DEPORTES	31/01/2012	D.A. 8ª
1	TECNICO AUXILIAR	DELINEANTE	31/01/2012	D.A. 8ª
1	TECNICO AUXILIAR	DEPORTES	31/01/2012	D.A. 8ª
3	OPERARIO	CONSERJE	31/01/2012	D.A. 8ª
1	OPERARIO	LIMPIEZA	31/01/2012	D.A. 8ª

ANEXO VI

PLAZAS PERSONAL LABORAL (INDEFINIDO POR SENTENCIA)

N.º PUESTOS	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	OCUPADO DESDE	NORMATIVA (Ley 20/2021)
1	MONITOR		01/01/2003	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	22/05/2006	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	01/01/2003	D.A. 8ª

”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la modificación del acuerdo de delegaciones de Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 en materia de autorizaciones sobre establecimientos o instalaciones culturales o deportivas fijas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Modificar el art. 10.3 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegaciones de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada del Área específica de Cultura y Deporte, introduciendo una letra d), que quedaría redactada en los siguientes términos:

“3. En materia de autorizaciones:

....



d) las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso del dominio público así como, de conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, de instalación en su caso, y de autorización de la actividad, respecto de actividades recreativas y espectáculos públicos ocasionales o extraordinarios que se celebren en establecimientos o instalaciones deportivas o culturales fijas que estén gestionadas directamente por el Ayuntamiento “

SEGUNDO.- Modificar el art. 20. a) acuerdo de delegaciones, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) Exceptuando las delegaciones de competencias en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales en el ámbito territorial de los Distritos, en la Teniente de Alcalde Delegada del Área Específica de Cultura y Deporte prevista en el artículo 10.3.d) y en la Teniente Alcalde Delegada del Área específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial prevista en el artículo 19.3, d), i) del presente texto, las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos de autorización en el ámbito del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.”

TERCERO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la aprobación de la prórroga por el plazo de un año del contrato de servicio de gestión de visitantes en los espacios expositivos de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 03/2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITANTES EN LOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES. EXP 03/2019**, la cual se iniciará el 1 de junio del corriente y por el plazo de un año.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 2.077.154,84.-€ IVA incluido de acuerdo a los documentos contables que obran en el expediente.

TERCERO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento”



Punto nº 6.- Propuesta relativa a la aprobación de la “Convocatoria general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro, año 2022”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERA.- *Aprobar la Convocatoria general para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de deporte para federaciones y clubes sin ánimo de lucro año 2022.*

SEGUNDA.- *Dar el trámite reglamentariamente establecido.”*

“CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA FEDERACIONES Y CLUBES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2.022

ARTICULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a las Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado en el BOP de 20 de febrero de 2013.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar un nuevo apartado en el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizado las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a



lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a Federaciones Deportivas Andaluzas, entidades y clubes deportivos con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Línea 1: *Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes en las competiciones por equipos indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2021 y el 31 de Agosto de 2.022 (en caso de temporada 2021/2022). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de Enero y el 30 de Noviembre de 2.022.*

Se consideran deportes colectivos aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 3, PRUEBAS EQUIPO II, esto es, aquéllos en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).

Líneas 2 a 5: *Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de una Escuela Deportiva de Base e Iniciación a la competición en el municipio de Málaga y con la finalidad de:*

- *Desarrollar el proceso de iniciación al deporte a los niños/as de edades comprendidas entre los 4 y los 16 años de la ciudad de Málaga.*
- *Inculcar los valores de la práctica deportiva.*
- *Iniciación deportivo con fines educativos, lúdicos y sociales.*
- *Satisfacer la demanda social existente.*
- *Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.*
- *Dinamizar el tejido asociativo deportivo de la ciudad de Málaga.*

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, B.O.P. nº 35 (Suplemento 3), de 20 de febrero de 2013.



En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.

LÍNEA 1: *Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o sub máxima.)*

LÍNEA 2: *Escuelas deportivas de base e iniciación de las siguientes especiales deportivas (Shorinji Kempo, Ciclismo, Esgrima, Voleibol, Pádel Surf y Surf, Kayak polo, Patinaje, Triatlón, Pádel, Tenis, Taekwondo, Halterofilia, Sambo, Petanca, Fútbol Americano, Deportes de lucha, Natación sincronizada, Cross Orientación, Baile Deportivo)*

LÍNEA 3: *Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Waterpolo, Boxeo, Gimnasia Rítmica, Tenis de Mesa, Rugby, Béisbol, Bádminton, Piragüismo, Remo, Golf, Natación, Escalada, Balonmano, Fútbol Sala, Hockey)*

LÍNEA 4: *Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Vela, Jábega)*

LÍNEA 5: *Escuelas deportivas de base de iniciación de las siguientes especialidades deportivas (Atletismo, Gimnasia Artística, Judo)*

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos relacionados con esta convocatoria, entre todas las líneas de actuación definida en el presente artículo. Los proyectos que se presenten a partir del número máximo citado serán excluidos, atendiendo al número de registro telemático asignado.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES.

- **Beneficiarias - Con carácter general:**

Podrán ser solicitantes/beneficiarios las Federaciones, clubes y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la



Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

• **Exclusiones- Con carácter general:**

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Asociaciones o entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.

- Las asociaciones o entidades que no hayan justificado, en plazo, la concesión de subvenciones de convocatorias anteriores o no hayan realizado el 75% del coste del proyecto.

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.

- Aquellas entidades que no estén en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.

5.1 Específico Línea 1:

Además de las establecidas con carácter general

5.1.1 Beneficiarios.



Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades, que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición:

- *Categoría máxima y submáxima (masculina y femenina) en un sistema de liga regular o por concentración de deportes colectivos*

Se consideran deportes colectivos aquellos recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 3, PRUEBAS EQUIPO II, esto es, aquéllos en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).

Los clubes subvencionados podrán remitir para su publicación en la web del Área de Deporte, resultados semanales, noticias, notas de prensa, etc., de forma cíclica para difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña y que estos clubes cuentan con el respaldo del Ayuntamiento.

5.1.2. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.

b.- La sede de juego y entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.

Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

c.- En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.

5.1.3.- Exclusiones.

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.1 y 5.1.2.

b.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.



5.2. Específico Líneas 2 a 5:

Además de las establecidas con carácter general

5.2.1 Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Federaciones, clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades. En todo caso, las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Málaga, de las siguientes especialidades deportivas, según línea de actuación:

Línea 2:

*Shorinji Kempo
Ciclismo
Esgrima
Voleibol
Pádel Surf y Surf
Kayak polo
Patinaje
Triatlón
Pádel
Tenis
Taekwondo
Halterofilia
Sambo
Petanca
Fútbol Americano
Deportes de lucha
Natación sincronizada
Cross de orientación
Baile Deportivo*

Línea 3:

*Waterpolo
Boxeo
Gimnasia Rítmica
Tenis de Mesa
Rugby
Béisbol
Bádminton
Piragüismo
Remo*



Golf
Natación
Escalada
Balonmano
Hockey
Fútbol Sala

Línea 4:

Vela
Jábega

Línea 5:

Atletismo
Gimnasia Artística
Judo

5.2.2. Requisitos.

Además de los estipulados con carácter general, se establecen los siguientes requisitos:

a.- Los proyectos deportivos deben desarrollarse en el municipio de Málaga. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte, podrá utilizarse una sede de entrenamiento en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

b.- Las Escuelas Deportivas de Base e Iniciación deben estar dirigidas a categorías menores (a partir de 4 años y hasta los 16).

c.- Sesiones. De manera general, las sesiones deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menor dos días a la semana y entre las 16:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes. Se autorizarán a realizarse en sábados y/o domingos atendiendo a las características de la actividad.

d.- Los gastos subvencionables de las Escuelas Deportivas serán exclusivamente los efectivamente realizados entre el 1 de Enero y el 31 de Octubre del presente ejercicio.

e.- Número de alumnos/as. Lo determinará cada entidad en su Proyecto, atendiendo a las características propias de la actividad deportiva.

f.- Monitores/entrenadores. Las Escuelas Deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, en vigor, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.



- *Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.*
- *Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.*
- *Las titulaciones deportivas y/o académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente*

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

- *Presencia física del entrenador/monitor en el desarrollo de las actividades deportivas.*
- *Se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.*

g.- Cuotas. Las cuotas a pagar por los alumnos/as serán establecidas por los clubes, atendiendo a la singularidad de cada actividad.

h.- Las actividades de las Escuelas Deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes, atendiendo a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios.

5.3.3.- Exclusiones.

a.- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.3.1 y 5.3.2.

b.- Clubes y otras entidades que no ofrezcan instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados.

ARTÍCULO 6. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.



b.- Los proyectos que no respondan al objeto de la línea por la que se presenta, según lo indicado en el artículo 7.1 (Línea 1) y artículo 7.2 (Línea 2 a 5)

c.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.

d.- Los proyectos que soliciten una aportación municipal superior al 90% del coste total del proyecto.

e.- Los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal, y los que superen los porcentajes contemplados en cada línea de actuación.

f.- Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas por cada línea de actuación.

g.- Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

h.- Los proyectos que contengan actividades destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.

i.- Los proyectos que contengan actividades que generen gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductores de DVD, etc.)

j.- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.

k.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

l.- Los proyectos que contengan actividades propias del carácter interno de la Entidad y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.

m.- Los proyectos que contengan excursiones y viajes fuera del municipio de Málaga, excepto las contempladas en cada línea de actuación.

ARTÍCULO 7. PROYECTOS PRIORITARIOS A SUBVENCIONAR Y PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.

7.1.- LINEA 1: Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o submáxima.)



Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que estén destinados a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes, por equipos, en las competiciones deportivas indicadas en el artículo anterior durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2021 y el 31 de Agosto de 2.022 (en caso de temporada 2021/2022). En caso de deportes con calendario de año natural, entre el 1 de Enero y el 30 de Noviembre de 2.022.

Proyectos o actividades Excluidos:

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal

b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 75% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a 5.000 €, fijados como techo máximo de aportación municipal para cada proyecto.

c.- Que el domicilio social y terreno de juego no estén en el municipio de Málaga.

d.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

e.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

7.2.- LÍNEAS 2 a 5: *Subvenciones destinada a financiar los proyectos del ámbito de las Escuelas Deportivas de Base e iniciación de las especiales deportivas antes detalladas*

Podrán participar en esta línea de actuación aquellos proyectos que contengan, al menos, los siguientes objetivos:

- *Iniciación deportiva con fines educativos, lúdicos y sociales.*
- *Fomento del hábito deportivo en la población infantil.*
- *Inculcar los valores de la práctica deportiva.*
- *Satisfacer la demanda social existente.*
- *Potenciar la imagen de la ciudad a través del deporte.*
- *Potenciar la estructura del sistema deportivo local.*
- *Ayudar a la consolidación y desarrollo de las entidades deportivas.*

Proyectos o actividades Excluidos:

a.- Proyectos destinados a financiar en más de un 80% gastos de personal



b.- Proyectos que soliciten una subvención superior al 90% del coste total del proyecto, sin que, en ningún caso, el importe total subvencionable sea superior a los, fijados como techo máximo de aportación municipal para cada línea.

c.- Que la entidad no ofrezca instalaciones y/o equipamientos deportivos adecuados.

d.- Que el domicilio social y lugar de desarrollo del proyecto no estén en el municipio de Málaga.

e.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.

- Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área de Deporte, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75 % del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. De no ser así, quedarán excluidos como beneficiarias de subvención en el ejercicio siguiente, salvo por causas extraordinarias que, en todo caso, serán valoradas por el Área de Deporte.

- Las entidades beneficiarias de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades y entrenamientos que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio máximo, atendiendo a la duración y tipo de deporte. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un



beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

- Las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información, necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

Para todas las líneas de actuación las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro. Debiendo adjuntar el Anexo I: Aportación Datos Bancarios

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

10.1 Específico Línea 1:

Además de las establecidas con carácter general



- Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:

- *Calendario federativo y/o certificación de las bases que rijan la elaboración del calendarios oficial emitidos por la Federación Nacional organizadora. Es indispensable que en el calendario de competición figuren las fechas y sedes de los distintos enfrentamientos.*
- *Normativa que rige la competición.*
- *Certificación oficial de la Federación Española organizadora de la competición de la inscripción del equipo en la competición, con la denominación de la misma.*

10.2 Específico Línea 2 a 5:

Además de las establecidas con carácter general

- Documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes:

- *Autobaremación del Proyecto presentado.*
- *Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.*
- *Fotocopia de la titulación requerida en el punto 5.2.2.- punto f, como requisito de entrenadores/monitores de escuelas deportivas de las línea 2 a 5.*
- *Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cada uno de los entrenadores/monitores responsables de cada núcleo de la Escuela Deportiva.*

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN.

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones “El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición”

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>



El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. No es aplicable este requerimiento al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

12.1 Línea 1.

Se establece como criterios objetivos para la concesión de estas subvenciones los recogidos en el artículo 5.1.1 y 5.1.2 de esta convocatoria.

12.2 Líneas 2 a 5.

Se establece una valoración máxima de 100 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

12.2.1.- Titulación entrenadores/monitores que imparte las sesiones (Máximo 40 puntos)

- *Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)*
- *Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)*
- *Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)*
- *Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador)*
- *Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)*
- *Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)*
- *Las titulaciones deportivas y/o académicas expedidas por países distintos a España deberán estar homologadas por la administración competente.*

12.2.2.- Por porcentaje de autofinanciación del Proyecto (Máximo 40 puntos)

- *Autofinanciación del 55% o más del total del Proyecto (40 puntos)*



- *Autofinanciación entre el 45% y el 54% del total del Proyecto (30 puntos)*
- *Autofinanciación entre el 35% y el 44% del total del Proyecto (20 puntos)*
- *Autofinanciación entre el 25% y el 34% del total del Proyecto (10 puntos)*

12.2.3.- Número de alumnos inscritos (Máximo 30 puntos)

- *Menos de 19 alumnos (2 puntos)*
- *Entre 20 y 29 alumnos (5 puntos)*
- *Entre 30 y 39 alumnos (7 puntos)*
- *Entre 40 y 59 alumnos (10 puntos)*
- *Entre 60 y 79 alumnos (15 puntos)*
- *Entre 80 y 99 alumnos (20 puntos)*
- *100 o más alumnos (30 puntos)*

12.2.4.- Por participación en los Juegos Deportivos Municipales (Máximo 15 puntos)

- *6 o más equipos en deportes colectivos, 15 o más participantes en deportes individuales (15 puntos)*
- *De 3 a 5 equipos en deportes colectivos, 10 a 14 participantes en deportes individuales (10 puntos)*
- *De 2 a 4 equipos en deportes colectivos, 5 a 9 participantes en deportes individuales (5 puntos)*

12.2.5.- Participación femenina (Máximo 10 puntos)

- *Participación femenina igual o mayor al 80% del total (10 puntos)*
- *Participación femenina entre el 50% y el 79% del total (7 puntos)*
- *Participación femenina entre el 30% y el 49% del total (4 puntos)*
- *Participación femenina entre el 10% y el 29% del total (2 puntos)*
- *Participación femenina inferior al 10% (1 punto)*

12.2.6.- Participación personas con discapacidad (5 puntos)

12.2.7.- Se asignará un valor adicional de 10 puntos a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 4, según lo dispuesto en el artículo 38.C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

13.1. Línea 1

13.1.1. Valoración en función de la categoría en que se participa: Máximo 40 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
------------------	---------------



Máxima	40
Submáxima	30

13.1.2. Valoración por desplazamientos: Máximo 25 puntos

ÁMBITO DE LOS DESPLAZAMIENTOS	PUNTOS
Andalucía Occidental u Oriental	5
Andalucía Occidental y Oriental	8
Andalucía más Ceuta y/o Melilla	12
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares	15
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla	20
Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla e Islas Canarias y/o Islas Baleares	25

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.

13.1.3. Valoración en función del número de jornadas: Máximo 15 puntos.

Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición

CATEGORÍA	PUNTOS
20 o más jornadas	15
10 a 19 jornadas	10
4 a 9 jornadas	5

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición. Se excluirá para el cómputo de número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia, de ascenso y finales o play off.



13.1.4. Valoración en el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional. Máximo 15 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
15 o más jugadores/participantes	15
10 a 14 jugadores/participantes	10
5 a 9 jugadores/participantes	5

13.1.5. Fomento del deporte femenino: 5 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
Participación equipo femenino	5

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención de la Línea 1 será de 4.000,00 €, siendo el importe de cada punto 40 €.

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

13.2. Líneas 2 a 5:

Para poder ser beneficiaria en esa convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.



Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención según Línea será como a continuación se detalla:

- Línea 2: será de 1.500,00 €, siendo el importe de cada punto 15,00 €
- Línea 3: será de 2.750,00 €, siendo el importe de cada punto 27,50 €
- Línea 4: será de 4.000,00 €, siendo el importe de cada punto 40,00 €
- Línea 5: será de 6.000,00 €, siendo el importe de cada punto 60,00 €

Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario

En caso de empate a puntos, se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 12, con la prelación resultante del orden de cada uno de sus apartados, siempre y cuando no se supere el importe máximo.

ARTÍCULO 14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías iniciales abajo reseñadas para cada una de las líneas de actuación incluidas en el Área de Deporte, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, distribuyéndose de la siguiente forma:

LÍNEA	PARTIDA	IMPORTE
Línea 1	41.3411.48900.4505	19.500,00 €
Línea 2	41.3411.48900.4505	9.000,00 €
Línea 3	41.3411.48900.4505	19.000,00 €
Línea 4	41.3411.48900.4505	10.750,00 €
Línea 5	41.3411.48900.4505	27.500,00 €

El importe estimado para cada línea podrá verse incrementado con el sobrante resultante de otras líneas, aplicándose como criterio de preferencia la línea en la que se han presentado más solicitudes, y así sucesivamente mientras exista importe sobrante.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el



artículo 14.2 y 14.3 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, a saber:

“2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier área o distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.”

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte recaerá en el Director General del Área, o empleado público en quien delegue.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones estará compuesta por el Director General del Área, o empleado público en quien delegue, la Directora General de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un funcionario del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos



preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. *Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.*

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. *A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las entidades que lo hayan facilitado, por un plazo de 10 días para que puedan:*

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

c) Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.



Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

En el caso de que las solicitantes siguientes referidas en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados recogidos en el artículo 13 de la Convocatoria. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará un sorteo para resolver el mismo.



La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16.- SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende por subcontratación la concertación con tercero/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros/as.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

Línea 1:

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.*
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.*
- 3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.*
- 4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga con publicidad estática en la instalación deportiva sede oficial de sus encuentros*



deportivos (3 pancartas publicitarias de 3,00x1,00 mts. cada una, aportadas por el Área de Deporte)

5.- Estar presente en actos y actividades del Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte, con un mínimo de cuatro al año.

6.- El equipo subvencionado incluirá en el frontal de su camiseta de juego o bañador el logotipo del Ayuntamiento de Málaga – Área de Deporte y el de Málaga Sport Destination, se adjuntan modelos:



7.- El equipo subvencionado deberá incorporar en la memoria final a adjuntar con la cuenta justificativa, fotografías de las equipaciones y del equipo formado en que se vea claramente el logo municipal en su equipación de juego.

8.- Igualmente, deberá incluir en la memoria final fotografías que contengan la participación en competiciones con dicha equipación de juego.

Líneas 2 a 5:

1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.

2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.

4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga con publicidad estática en la instalación deportiva de entrenamiento (1 pancarta publicitaria de 3,00x1,00 mts., aportada por el Área de Deporte) así como en el vestuario deportivo.

5.- La entidad subvencionada deberá incorporar fotografía de los elementos publicitarios del Ayuntamiento de Málaga, así como del vestuario deportivo que contenga los logos:



El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el Artículo 21.

ARTÍCULO 18. – GASTOS SUBVENCIONABLES.



Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Línea 1:

- *Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.*
- *Adquisición de material deportivo fungible.*
- *Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination*
- *Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).*
- *Botiquín (productos farmacéuticos).*
- *Cartelería y Publicidad. Deberá incluir el logotipo del Área de Deporte e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.*
- *Retribuciones de los entrenadores/monitores.*
- *Pago de arbitrajes.*
- *Desplazamientos para realizar la actividad.*
- *Alojamiento y manutención ocasionados por los desplazamientos para disputar la competición.*
- *Gastos de inscripción en competiciones.*
- *Licencias de deportistas.*
- *Licencias de Club.*

Líneas 2 a 5:

- *Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.*
- *Adquisición de material deportivo fungible.*
- *Equipaciones deportivas. Deberán llevar serigrafiado/bordado los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination.*
- *Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).*
- *Botiquín (productos farmacéuticos).*



- *Cartelería y Publicidad. Deberá incluir los logotipos del Área de Deporte y Málaga Sport Destination, e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga –Área de Deporte.*
- *Retribuciones de los entrenadores/monitores.*
- *Desplazamientos para realizar la actividad.*

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA.

Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2022. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.

Solo se admiten RECIBOS en caso de billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

Cada una de las facturas y recibos originales imputados, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p>JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Área que ha concedido la subvención: Nombre del Proyecto Año Convocatoria: Cuantía que imputa:</p>
--

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas o recibos originales imputados a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.



El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha de resolución.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2022, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en la Circular 2/2019, Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la que se puede acceder en la dirección:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

ARTÍCULO 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Línea 1:

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 30% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar en el segundo pago, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.



En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

Líneas 2 a 6:

En el caso de los proyectos concedidos se realizará el pago una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

ARTÍCULO 21.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria. En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Y demás normativa aplicable*



Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.”



“ANEXO I

 Ayuntamiento de Málaga Tesorería Municipal	APORTACIÓN DE DATOS BANCARIOS	
---	--------------------------------------	--

1 Interesado		
NIF, DNI, Tarjeta de residencia, CIF	Apellidos o Razón Social	Nombre
Domicilio		Municipio
Provincia	Código Postal	Cuenta electrónica

2 Representante		
NIF, DNI, Tarjeta de residencia, CIF	Apellidos o Razón Social	Nombre
Domicilio		Municipio
Provincia	Código Postal	Cuenta electrónica

3 Documentación a aportar		
En caso de tratar de persona jurídica se deberá adjuntar:		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del C.I.F. de la empresa <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento que acredite la representación		

4 Orden de domiciliación bancaria (complementar por la entidad financiera)		
NIF, DNI, CIF del titular de la cuenta	Apellidos o Razón Social	Nombre
Entidad Financiera	Oficina	
IBAN		
Entidad Sucursal D.C. Nº Cuenta		

ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE En _____ a _____ de _____ de _____ EL APODERADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA (FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA)

5 Diligencia		
El solicitante es responsable de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Málaga exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.		
Afirmo al Honro. Ayuntamiento de Málaga a que comparezco, por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas, todos aquellos datos e informaciones necesarios que resulten exigibles al amparo de esta aportación de datos bancarios.		
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en este documento serán incorporados a un fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos para el ejercicio de las funciones que corresponden a esta Administración Municipal, y podrán ser cedidos a terceros en los casos previstos en la Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Honro. Ayuntamiento de Málaga en el Av. de Cervantes, 4, 29018 Málaga.		

Málaga, a _____ de _____ de _____
 E/La solicitante E/La representante



ANEXO II

Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN/RECHAZO/REFORMULACIÓN/ALEGACIONES (ANEXO II)		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Entidad Solicitante CIP: _____ Nombre de la entidad o Razón Social: _____		Año Convocatoria: _____ Siglas: _____
Representante D.N.I. / N.I.E.: _____ Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido 2: _____		
Opciones de notificación Seleccione el medio por el que desea ser notificado: <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.málaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal*		
Correo electrónico para avisos: _____ Teléfono móvil para avisos: _____		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº Pis. Portal Escal. Planta Pa. Km.
Código postal	Municipio	Provincia País
<small>* Según lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 30/2002. </small>		
Aceptar/Rechazar/Reformular Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la citada Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga en el Tablón de Edictos Electrónico. MANIFIESTO QUE: <input type="checkbox"/> Acepto el importe propuesto sin modificar el presupuesto presentado para el proyecto que asciende a _____ €, sabiendo que, según la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro, publicada en el BOP con fecha 20/02/2013 se justificará la totalidad de los gastos realizados, aunque la cuantía concedida sea inferior a la solicitada. <input type="checkbox"/> Acepto el importe propuesto (_____ €), y REFORMULO el proyecto, que se ejecutará por importe mínimo de _____ €, sufragando esta entidad, con sus propios fondos, el resto que supere el importe subvencionado, y conforme a su disponibilidad económica. <input type="checkbox"/> Rechazo la subvención propuesta para el presente proyecto.		
Alegar y/o formulo las siguientes alegaciones: 		
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y realización de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se expone en la información adicional (sede.málaga.eu, www.málaga.es/informacion) </small>		

Málaga, a ____ de _____ de ____


Fdo: _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

ANEXO III

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte</p> <p>SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ANEXO III)</p>		<p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>	
Interesado			
C.I.F.	Nombre o Razón Social	Siglas	
Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		<input type="checkbox"/> Dirección postal*	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis Portal Escal. Planta Pta. Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.			
Solicitud de pago			
<input type="checkbox"/> Habiéndose finalizado el Proyecto objeto de la beca con cargo a la meritada convocatoria SOLICITO: <input type="checkbox"/> El pago del importe de la beca concedida para lo que se aporta la documentación requerida en la convocatoria.			
Consulta de datos y documentos			
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.			
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*		Organismo cedente	
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)		AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social		TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	
<input type="checkbox"/> Deuda con el Ayuntamiento de Málaga		GESTRISAM (Gestión Tributaria Municipal)	
Motivos de oposición			
<p>*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.</p>			
<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/oodideporte.pdf.</p>			


Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

ANEXO IV

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
Interesado			
C.I.F.	Nombre o Razón Social	Siglas	
Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal*			
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis
		Portal	Escal.
		Planta	Pta.
			Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
<small>* Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>			
Identificación del Proyecto			
Nombre del Proyecto		Año de la Convocatoria	
Área que concede la subvención			
Fecha de Inicio	Fecha Final	Presupuesto Total del Proyecto	
Subvención Concedida Ayuntamiento		Cantidad Aportada por la Entidad	
Subvención otros financiadores			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/loadedeporte.pdf.

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
<p>Descripción del proyecto</p> <p><small>(Este apartado recoge la descripción de los diferentes aspectos que componen el proyecto, debe ser breve y tratar de recoger los datos objetivamente y con el mayor grado de concreción posible. (En el caso de que la descripción del proyecto supere el espacio disponible puede incorporar archivo adjunto))</small></p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 200px; width: 100%;"></div>	
<p>Plaza John F. Kennedy, 3 • 29014 • Málaga • Tlf. 951202629 • www.deportes.malaga.es</p> <p style="text-align: right;">Página 2 de 13</p>	

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p style="text-align: center;">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO																																																																																																												
<p>Memoria Técnica del proyecto.</p> <p>Recursos Materiales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Actividad Realizada</th> <th style="width: 40%;">Recursos utilizados</th> <th style="width: 15%;">Grado de adecuación¹</th> <th style="width: 15%;">Grado de Cumplimiento²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p style="font-size: x-small;">1. Indicar de 1 a 5 puntos el grado de adecuación de estos recursos para conseguir los resultados obtenidos (1 valor menor 5 valor mayor de adecuación). 2. Indicar el porcentaje (%) de realización de la actividad prevista.</p> <p>Recursos Humanos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 25%;">Actividad Realizada</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Categoría Profesional</th> <th rowspan="2" style="width: 25%;">Función que desempeña en el proyecto</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Personal voluntario</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Personal contratado*</th> <th colspan="4" style="width: 25%;">Tiempo de contratación/destinación</th> </tr> <tr> <th>Horas</th> <th>Días</th> <th>Meses</th> <th>Años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p style="font-size: x-small;">*Especificar tipo de contrato: laboral, laboral a tiempo parcial, prestación de servicios, realizado persona física.</p>		Actividad Realizada	Recursos utilizados	Grado de adecuación ¹	Grado de Cumplimiento ²																													Actividad Realizada	Categoría Profesional	Función que desempeña en el proyecto	Personal voluntario	Personal contratado*	Tiempo de contratación/destinación				Horas	Días	Meses	Años																																																															
Actividad Realizada	Recursos utilizados	Grado de adecuación ¹	Grado de Cumplimiento ²																																																																																																										
Actividad Realizada	Categoría Profesional	Función que desempeña en el proyecto	Personal voluntario	Personal contratado*	Tiempo de contratación/destinación																																																																																																								
					Horas	Días	Meses	Años																																																																																																					
<p>Plaza John F. Kennedy, 3 • 29014 • Málaga • Tlf. 951202629 • www.deportes.malaga.es</p> <p style="text-align: right;">Página 3 de 13</p>																																																																																																													



Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Cronograma de Actividades												
Actividad Realizada	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Oct.	Nov.	Dic.

Personas Beneficiarias ¹										PARTICIPANTES SEGUN SEXO ²		TOTALES ²
PARTICIPANTES SEGUN EDAD										PARTICIPANTES SEGUN SEXO ²		TOTALES ²
Actividad Realizada	<14	14 a 18	19 a 30	31 a 60	61 a 85	>85	Hombre	Mujer				

1. Se indican el número de participantes por actividad realizada y el número total de participantes en el proyecto.
2. Datos necesarios, el resto son datos complementarios dependiendo de nivel de información disponible.

Ayuntamiento de Málaga
Área de Deportes

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Objetivos específicos y resultados ¹			
Resultados	Indicadores previstos	Logro del Indicador	Fuentes de verificación ²
Resultado 1	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Resultado 2	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Resultado 3	Indicador 1 del Resultado esperado 1		
	Indicador 2 del Resultado esperado 1		
	Indicador 3 del Resultado esperado 1		
Objetivos Específico	Indicadores previstos	Logro del Indicador	Fuentes de verificación ²
Objetivo específico 1	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		
Objetivo específico 2	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		
Objetivo específico 3	Indicador 1 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 2 del Objetivo Específico 1		
	Indicador 3 del Objetivo Específico 1		

1. Se indican los objetivos y resultados previstos y su nivel de logro en base a los indicadores establecidos en el proyecto, comparándolos con la situación inicial de partida.
2. Fuentes de verificación que contribuyan a demostrar la consecución de los objetivos diseñados. En estas fuentes debe incluirse el material documental que se ha generado antes y durante el desarrollo de las actividades: dípticos, trípticos, carteles, convocatorias, cartas programáticas de mano, dossier, fotografías, listado de participantes, material didáctico elaborado, estudios realizados, informes técnicos y/o profesionales.
IMPORTANTE: Apoyar adjunto a esta memoria, en archivo pdf, copias de las fuentes de verificación indicadas.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p align="center">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
--	---------------------------------------

COSTES INDIRECTOS. (Los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice, correspondiente al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Serán subvencionables hasta el límite que se establezca en la convocatoria.)

Nº Orden	Proveedor/a CIF/NIF	Nº Factura	Concepto	Fecha Factura	Fecha Pago	Justificante de Pago*	Importe
TOTAL COSTES INDIRECTOS							

***METÁLICO:** La factura deberá estar firmada o sellada por su emisora y, además habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (en el que se especifique pagado o cancelado). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido. **TRANSFERENCIA BANCARIA/DOMICILIACIÓN BANCARIA:** Deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario. **CHEQUE:** Se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado. **TARJETA BANCARIA:** Deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deportes</p> <p align="center">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
--	---------------------------------------

Relación de Facturas Imputadas al coste total con cargo a la entidad y otros financiadores

Nº Orden	Proveedor/a CIF/NIF	Nº Factura	Concepto	Fecha Factura	Fecha Pago	Entidad/Financiador*	Importe
TOTAL IMPUTADO							

1. Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a (nombre o razón social y DIF/NIF), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un periodo de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes o la Intervención General.
*Indicar entidad o financiador a quien se imputa el gasto.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
 Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

Ayuntamiento de Málaga
 Área de Deportes
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Relación de Ingresos		
INGRESOS PROPIOS ¹	ESPECIFICAR EL TIPO DE INGRESO	IMPORTE
Matriculación/inscripción. Cuotas de socios/as. Publicidad. Otras actividades que generen ingresos.		
INGRESOS EXTERNOS²		
Subvención Administraciones Públicas: • Ayto. Málaga (Deberá incluir la subvención solicitada al Ayuntamiento en esta convocatoria). • Diputación Provincial. • Junta de Andalucía. • Administración Central. Fondos Europeos.		
Subvenciones privadas/patrocinadores.		
TOTAL INGRESOS/COSTES TOTAL DEL PROYECTO		

1. Para la justificación de los ingresos propios adquiridos, las entidades deberán aportar, en archivo pdf adjunto a esta memoria, documento probatorio o certificado del responsable legal en el que detalle el tipo de ingreso y el importe ingresado.
 2. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando Declaración Responsable (según modelo anexo) y copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada y Declaración Responsable (según modelo anexo).

Ayuntamiento de Málaga
 Área de Deportes
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Relación detallada del personal adscrito a la actividad ³							
TRABAJADORA NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CATEGORIA LABORAL	FECHA PAGO NOMINA	DEDICACION Horas/Días/Mes	TOTAL DEVENGADO	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO

³IMPORTANTE: Deberá adjuntar a la memoria de justificación los contratos de trabajo de los trabajadores que se relacionan.

Indicar los criterios empleados para determinar el porcentaje aplicado al personal de plantilla que ha participado en la ejecución del proyecto:



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

 Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
---	---------------------------------------

Balance de Ejecución Económica			
Gastos e ingresos imputados al proyecto			
GASTOS/INGRESOS	PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS*	IMPORTE COSTES INDIRECTOS**
GASTOS	Personal ¹		
	Mantenimiento conservación		
	Material fungible		
	Seguros ²		
	Suministros (luz, agua, telef....)		
	Gastos de gestión		
	Publicidad y propaganda ³		
	Transporte		
	Servicios subcontratados (especificar)		
	Otros (especificar)		
	SUBTOTAL GASTOS	(1)	(2)
INGRESOS PROPIOS	Cuota de socios/as		
	Matriculación/Inscripción		
	Publicidad		
	Otras actividades que generen ingresos: (Especificar)		
INGRESOS EXTERNOS	Subvenciones de otras administraciones:		
	• Diputación Provincial		
	• Junta de Andalucía		
	• Administración Central		
	• Fondos Europeos		
	Subvenciones privadas/Patrocinadores		
	TOTAL INGRESOS		(3)
SUMA TOTAL GASTOS MENOS INGRESOS (1+2-3)			

***COSTES DIRECTOS:** Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

****COSTES INDIRECTOS:** Los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros...

IMPORTANTE: las bases han fijado un porcentaje límite para costes indirectos en un 20% de la cantidad subvencionada.

La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto (para un proyecto dirigido a la realización de talleres, los gastos de personal, monitoría de talleres será un coste directo, mientras que los gastos de personal, Auxiliar administrativo será un coste indirecto).

1. Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina, deberá con independencia de que se imputen en dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la S.S. así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Admón. Pública y sus documentos de pago, de los meses que se imputen a la subvención, así como los contratos de trabajo.

2. En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, solo subvencionará a las personas voluntarias los desplazamientos y dietas relacionados con las actividades del mismo, una vez acreditada la correspondiente póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.

3. Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Presidencia

Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Deporte</p> <p>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN (ANEXO IV)</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO																																						
Declaración Responsable																																							
Entidad	CIF																																						
Representante Legal	D.N.I./N.I.F./N.I.E.																																						
Nombre del Proyecto	Año de la Convocatoria																																						
Área/Distrito que concede la Subvención																																							
<p>El representante legal de la entidad</p> <p style="text-align: center;">Declara</p> <p>Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación. Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida. Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/Patrocinadores (empresa, fundaciones) en concepto de:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">ADMINISTRACION/SUBVENCIÓN PRIVADA /PATROCINADORES</th> <th style="width: 30%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%;">TOTAL INGRESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 40%;">TOTAL INGRESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Cuotas de socios</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>2. Publicidad</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>3. Otras actividades que generan ingresos</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Que en la ejecución del proyecto ha realizado los siguientes cursos y talleres:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">CURSO/TALLER</th> <th style="width: 20%;">INGRESO POR PARTICIPANTE</th> <th style="width: 40%;">TOTAL INGRESADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable. Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Son esporádicas y de carácter excepcional. Que cada persona no realiza más de 75 horas al año, por este concepto. Que no se supera el salario mínimo interprofesional anual. <p>Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado. Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad. Salvo los contemplados en la Guía de Justificación. Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Que los datos contemplados en la memoria de justificación son ciertos. Que en los casos de gastos superiores a 14.999,00 euros más IVA, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos y se acompaña copia de los mismos.</p>		ADMINISTRACION/SUBVENCIÓN PRIVADA /PATROCINADORES	CONCEPTO	TOTAL INGRESADO													CONCEPTO	TOTAL INGRESADO	1. Cuotas de socios		2. Publicidad		3. Otras actividades que generan ingresos		CURSO/TALLER	INGRESO POR PARTICIPANTE	TOTAL INGRESADO												
ADMINISTRACION/SUBVENCIÓN PRIVADA /PATROCINADORES	CONCEPTO	TOTAL INGRESADO																																					
CONCEPTO	TOTAL INGRESADO																																						
1. Cuotas de socios																																							
2. Publicidad																																							
3. Otras actividades que generan ingresos																																							
CURSO/TALLER	INGRESO POR PARTICIPANTE	TOTAL INGRESADO																																					



Punto nº 7.- Propuesta relativa a la aprobación de las siguientes convocatorias del Área de Juventud para el año 2022: “Ayudas a la producción de proyectos audiovisuales, Audiovisual Joven”, “Ayudas a la producción musical, Directos La Caja Blanca”, “Ayudas a la realización de ensayos generales, Ensayo General Joven”, “Ayudas a la producción de espectáculos escénicos, Escena Joven”, “Ayudas a la producción del estreno de proyectos artísticos, Estreno Joven”, “Ayudas a la producción para la realización de exposiciones, Exposición Joven” y “Ayudas a la producción artística, Taller Efímero”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el texto de LAS CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2022 DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES “AUDIOVISUAL JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN MUSICAL “DIRECTOS LA CAJA BLANCA”, AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS GENERALES “ENSAYO GENERAL JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS “ESCENA JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DEL ESTRENO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS “ESTRENO JOVEN”, AYUDAS A LA PRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES “EXPOSICIÓN JOVEN” Y AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA “TALLER EFÍMERO”.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo la competencia para presidir el Comité de Técnico de Valoración, designar a sus miembros y otorgar la autorización administrativa de cesión temporal de bienes como consecuencia de la aprobación de los proyectos de las convocatorias.”

**“CONVOCATORIA PÚBLICA DE
AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES
“AUDIOVISUAL JOVEN 2022”**

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar la realización de cortometrajes, mediometrajes, largometrajes, vídeos, documentales, videocreación, videoarte, videoclip, book tráiler, animación entre otros proyectos audiovisuales pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción de Proyectos Audiovisuales “Audiovisual Joven 2022”.

El programa de Ayuda a la Producción de Proyectos Audiovisuales “Audiovisual Joven”, oferta las siguientes oportunidades:

- Realizar completamente el ciclo de creación de un proyecto audiovisual: producción rodajes, postproducción, montaje, edición, proyección y estreno, etc.
- Instalaciones equipadas tecnológicamente: laboratorio de edición y producción.



- *Préstamo de material necesario para realizar el proyecto: cámaras, micrófonos, focos, croma, etc.*
- *Proyección / estreno de la obra en el Auditorio de La Caja Blanca.*
- *Visualización de la obra en la página web del Área de Juventud, a través del canal que habilite.*
- *Acciones promocionales de difusión de la obra a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.*
- *Oportunidad de participar en la Muestra Corto Joven MálagaCrea.*
- *Promoción en festivales, ferias y circuitos audiovisuales cuando se le solicite al Área de Juventud.*
- *Las obras y realizaciones incluidas en la sección de cortometrajes tendrán una duración máxima de 20 minutos.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. *Podrán presentarse en la presente convocatoria directores o realizadores, jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.*

2. *Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.*

3. *Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la producción audiovisual a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.*

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES.

1.- *La cesión gratuita por tiempo limitado del material (detallado en Anexo I) así como la Sala de Producción Audio-Vídeo y Laboratorio Digital de La Caja Blanca para la realización del proyecto. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.*

2.- *Disposición del Auditorio de La Caja Blanca junto con los servicios técnicos de sonido y luces para la proyección de los trabajos seleccionados. Los días y horarios de la misma serán establecidos por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.*



3.- *Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios de comunicación de los que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

4.- *Posibilidad de hacer el casting para hacer el proyecto en La Caja Blanca.*

5.- *Posibilidad de utilizar La Caja Blanca como localización del rodaje.*

6.- *Asesoramiento por técnico de comunicación de La Caja Blanca.*

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

1. *Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.*

2. *Se seleccionarán un máximo de doce proyectos de los presentados a esta convocatoria; recibiendo las ayudas y, quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.*

3. *Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.*

4. *Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un período máximo de 3 meses, prorrogables a 2 meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios.*

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- *El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de la presente Convocatoria. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para*



la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un período máximo de 3 meses, prorrogables a 2 meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito.

2.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de tres meses, prorrogables a dos meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

3. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos.

4. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

5. El calendario de uso del material (detallado en Anexo I) así como la Sala de Producción Audio-Vídeo y Laboratorio Digital de La Caja Blanca será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

6. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

7. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

8. Finalizado el proyecto, éste tiene que ser proyectado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las proyecciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.



9. Los participantes elegidos podrán disponer de la obra realizada, para su difusión, presentación a festivales, concursos, muestras, etc., sin límite alguno por parte del Área de Juventud.

10. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

11. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

12. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Proyectos Audiovisuales "Audiovisual Joven 2022" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

14.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

15. La participación en este programa supone la aceptación plena de la presente convocatoria. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar la producción en un plazo no superior a tres meses, prorrogables a 2 meses más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las



mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, para tal fin se constituirá una fianza de 50 € una vez autorizado el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II.

3.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.

4.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

5.- Incluir en los títulos de crédito del proyecto y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Proyecto Audiovisual realizado a través de la Convocatoria Audiovisual Joven 2022 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga".

6.- Enviar copia del proyecto audiovisual una vez concluido.

7.- Proyección del proyecto realizado. Finalizado el proyecto, éste tiene que ser proyectado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las proyecciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.

8.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, cinco ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de su estreno público en el "Ciclo Joven de Cultura Visual", para la difusión y promoción de su obra.

9.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

10.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES.

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con



esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

*Presencial: La Caja Blanca
Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.
☎951.92.60.98*

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso*
- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:*
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.*
 - Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.*
 - Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.*

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- Una copia del proyecto, encuadernada.

4.- Dossier que deberá incluir:

- Título del proyecto audiovisual.*
- Duración del mismo.*
- Sinopsis (máximo 10 líneas).*
- Ficha técnica.*



- *Historial artístico del participante o colectivo.*
- *Guión literario y guión técnico.*
- *Plano de planta y story boards de las secuencias que se estimen convenientes en los proyectos que procedan.*
 - *Plan de trabajo.*
 - *Recursos materiales necesarios para la ejecución del proyecto, de los relacionados en el Inventario de bienes del Anexo I.*
 - *Memoria final del proyecto, una vez finalizado el mismo.*
 - *Otros datos de interés.*

5.- *Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.*

6.- *Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.*

7.- *Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.*

Para la comprobación de estos requisitos, si así lo requiere la organización, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada.

7.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

- A) *Infracciones leves:*
- *Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- B) *Infracciones graves:*
- *Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
 - *La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.*
- C) *Infracciones muy graves:*
- *Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
 - *La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.*

Sanciones



Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:

- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.*
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

- Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.*
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.*
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial.

Sala de Producción Audio-Vídeo

Cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de préstamo:

- 1x Ordenadores PC para edición de vídeo.*
- 4x Monitores de vídeo.*
- 2x Matrox para edición de vídeo.*
- 1x Reproductor/grabador DVCPRO.*
- Sala Croma, para grabación.*
- 3x Cámaras de vídeo Panasonic P2HD.*
- 3x Cargadores de batería para cámara Panasonic P2HD.*
- 3x Bolsas de transporte para cámaras de vídeo.*
- 3x Tarjetas de memoria P2 de 32Gb. para cámara de vídeo.*
- 3x Tarjetas de memoria P2 de 16Gb. para cámara de vídeo.*
- 3x Micrófonos dinámicos.*
- 3x Micrófonos direccionales de condensador.*



- 3x Protectores de viento para micrófonos de condensador RODE.
- 3x Trípodes para cámara de vídeo.
- 3x Fundas de transporte para trípodes Manfrotto.
- 2x Pantallas luz fría.
- 2x Trípodes para pantallas de luz fría.
- 3x Pértigas para micrófonos direccionales.
- 3x Fundas de transporte para pértigas de micrófonos direccionales.
- 1x Grabador de audio portátil.

Software instalado:

- Adobe Creative Suite 4 Master Collections.

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán constituir una fianza como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de 50 €, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal Unicaja N° c/c ES07 2103 0146 9100 3002 6690.

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos.
- D.N.I.
- Audiovisual Joven 2022.

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”

“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN MUSICAL “DIRECTOS LA CAJA BLANCA 2022”

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar la música y, en concreto, la música realizada en directo (conciertos), pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción Musical para realizar grabaciones audiovisuales de conciertos en directo “Directos La Caja Blanca 2022”



El programa de Ayuda a la Producción Musical "Directos La Caja Blanca 2022", oferta las siguientes oportunidades:

- Realizar un concierto en directo en el Auditorio de La Caja Blanca.
- Hacer uso de la infraestructura técnica y servicios técnicos del Auditorio de La Caja Blanca
- Hacer uso del material y servicios técnicos del Estudio de Grabación de La Caja Blanca.
- Hacer uso del material audiovisual y servicios técnicos de La Caja Blanca.
- Elaboración de material para los medios de comunicación.
- Difusión del concierto a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.
- Organización del concierto a celebrar.

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse músicos tanto individual como colectivamente (solistas, grupos, orquestas, bandas, entre otros), con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive, y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga; permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente indicados. Se puede participar de forma individual o colectiva.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico del concierto a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE DIRECTOS LA CAJA BLANCA.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado del Auditorio de La Caja Blanca y del material detallado en Anexo I, incluyendo: montaje, prueba de sonido, pruebas audiovisuales, concierto en directo y desmontaje; para la realización de un concierto en directo durante el año 2022. El día y horario para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.

2.- El Área de Juventud dispondrá de los medios técnicos e infraestructura necesaria para el desarrollo del concierto y grabación audiovisual, con el equipamiento técnico e infraestructura del Auditorio, Estudio de Grabación y Audiovisual de La Caja Blanca.



3.- *El Área de Juventud prestará los servicios técnicos necesarios para el desarrollo del concierto y grabación audiovisual, con el personal técnico del Auditorio, Estudio de Grabación y equipamiento Audiovisual de La Caja Blanca.*

4.- *El concierto tendrá un tiempo máximo de 60 minutos y mínimo de 30 minutos, por lo que la grabación del mismo será del tiempo anteriormente indicado; además podrán llevarse a cabo grabaciones extraordinarias, tales como entrevistas o previas al concierto.*

5.- *La grabación del concierto, así como las grabaciones extraordinarias, se entregarán en bruto al beneficiario, no editándose por parte del Área de Juventud la grabación realizada.*

6.- *Difusión de los conciertos en los medios de comunicación y asesoramiento para el lanzamiento mediático del concierto.*

7.- *Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los canales que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

1. *Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.*

2. *Se podrán seleccionar hasta un máximo de 10 proyectos que sean de interés de los presentados a esta convocatoria recibiendo las ayudas; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.*

3. *Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.*

4. *Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el*



Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios, durante el año 2022.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.

1.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2022.

2.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2022. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

3. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.

4. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión.



Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

5. El calendario de conciertos a que se refiere esta ayuda, y por ende, el uso del Auditorio La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

6. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

7. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

8. Finalizado el proyecto, deberá retirarse de La Caja Blanca el equipamiento utilizado por el/los beneficiario/os, ajeno al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para llevar a cabo el mismo.

9. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

10. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

10. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción Musical "Directos La Caja Blanca 2022" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

11.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

12.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



13. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar el proyecto en el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.

4.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

5.- Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud y de La Caja Blanca indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Concierto realizado a través de la Convocatoria Directos La Caja Blanca 2022 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga" y el logotipo de La Caja Blanca.

6.- Realizar el proyecto seleccionado (concierto) en el Auditorio de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.

7.- Proporcionar la información necesaria, así como intervenir, en las acciones de promoción establecidas por el Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la difusión del estreno.

8.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.

9.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación,



edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

10.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES.

6.1 Solicitudes y trámites.

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022

6.3. Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso



• Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:

- Certificado o volante de empadronamiento o residencia.
- Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.
- Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- Una copia del proyecto, en formato digital (pdf) en un cd, dvd, pendrive o medios digitales.

4.- Dossier que deberá incluir:

- Dossier del proyecto a realizar (pdf)
- Currículum artístico (pdf)
- Copia videográfica, cd y/o fotografías, en caso de que tuvieran del proyecto.

Ficha técnica del espectáculo / actividad:

- Fotografía del espectáculo, en caso de tener alguna (formato jpg – 300 ppp).
- Fotografía de la compañía, banda o de las personas que van a hacer uso del espacio (formato jpg - 300 ppp).
- Datos (formato Word versión 2003, TXT o PDF):
 - Trayectoria del artista / grupo
 - Nombre y apellidos de los músicos e instrumento que tocan.
- Comentario del concierto a realizar (formato Word versión 2003, TXT o PDF).

Ficha técnica para el montaje del concierto:

- Necesidades técnicas necesarias para el concierto
- Rider técnico
- Otra información que estime oportuna para poder llevar a cabo la actividad correctamente

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda, en el caso de interpretar obras de autores que tengan derechos.

7.- RÉGIMEN SANCIONADOR.



Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:

- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros

- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.

- Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros

- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.

- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros

- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.



El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial.

El programa de Ayudas a la Producción Musical “Directos La Caja Blanca 2022”, cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de cesión de La Caja Blanca:

- Escenario del Auditorio de La Caja Blanca
- Gradas del Auditorio de La Caja Blanca
- Telón del Auditorio de La Caja Blanca
- Equipo técnico audiovisual disponible en La Caja Blanca.
- Equipo luminotécnico disponible en La Caja Blanca.
- Equipo de grabación de audio disponible en La Caja Blanca.
- Camerinos de La Caja Blanca

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

*Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por **importe de 50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal **Unicaja N ° c/c ES07 2103 0146 9100 3002 6690**.*

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Directos LCB 2022.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto y realizado el concierto dentro del programa del Área de Juventud objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”



**“CONVOCATORIA PUBLICA DE
AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS GENERALES
"ENSAYO GENERAL JOVEN 2022”**

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el fin de incentivar la producción, creación y la representación de espectáculos de danza, teatro, circo, títeres, musicales u otras manifestaciones escénicas pone en marcha la presente convocatoria para llevar a cabo ensayos generales a través del desarrollo de proyectos de proyectos artísticos.

El programa de Ayuda a la Producción “Ensayo General Joven 2022”, oferta las siguientes oportunidades:

- *Realizar el/los ensayo/s general/es del proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca representando la obra con público asistente.*
- *Cesión de las instalaciones (auditorio, camerinos) de La Caja Blanca.*
- *Hacer uso del material técnico del Auditorio de La Caja Blanca.*
- *Difusión del proyectos artístico a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria compañías cuyos miembros tengan edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

No obstante, los directores, coreógrafos o formadores quedan excluidos del límite de edad indicado anteriormente.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la producción audiovisual a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ENSAYO GENERAL.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado de una jornada, ampliable a una más, de ensayos y la representación del espectáculo como ensayo general



posteriormente del Auditorio de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la realización de un proyecto artístico escénico durante el año 2022, pudiendo ser grabado audiovisualmente por parte del solicitante. Los días y horarios para el uso de las instalaciones y materiales serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.

2.- El Área de Juventud prestará los servicios técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto (sonido, luminotecnia) con el personal técnico del Auditorio de La Caja Blanca, a excepción de personal técnico audiovisual, que deberá aportarlo el solicitante.

3.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los canales que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

1. Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

2. Se podrán seleccionar hasta un máximo de 10 proyectos que sean de interés de los presentados a esta convocatoria recibiendo las ayudas; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.

4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios, durante el año 2022.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.



1.- *El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2022.*

2.- *La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2022. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.*

3. *La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.*

4. *Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.*

5. *El calendario de uso del Auditorio La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.*



6. *El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.*

7. *Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.*

8. *Finalizado el proyecto, deberá retirarse de La Caja Blanca el equipamiento utilizado para llevar a cabo el mismo.*

9. *La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y los proyectos presentadas podrán ser destruidos.*

10. *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

11. *La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Ensayos Generales “Ensayo General Joven 2022” se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>*

12.- *El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

13.- *El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

14. *La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:



1.- Realizar el proyecto en el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud,, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.

4.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

5.- Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Proyecto seleccionado en la Convocatoria Ensayo General Joven 2022 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga" y el logotipo de La Caja Blanca.

6.- Estrenar el proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.

7.- Proporcionar la información necesaria, así como intervenir, en las acciones de promoción establecidas por el Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la difusión del estreno.

8.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.

9.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.



10.- *El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.*

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES.

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.

29010 Málaga.

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: *A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.*

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022.

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- *Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso*

- *Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:*

- *Certificado o volante de empadronamiento o residencia.*

- *Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.*

- *Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.*



Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- *Una copia del proyecto, en formato digital (pdf), en un cd, dvd, pendrive o medios digitales.*

4.- *Dossier que deberá incluir:*

- *Dossier del proyecto a realizar (pdf)*
- *Currículum artístico (pdf)*
- *Copia videográfica, cd y/o fotografías, en caso de que tuvieran del proyecto.*

Ficha técnica del espectáculo / actividad:

- *Fotografía del espectáculo, en caso de tener alguna (formato jpg – 300 ppp).*
- *Fotografía de la compañía, banda o de las personas que van a hacer uso del espacio (formato jpg - 300 ppp).*
- *Datos (formato Word versión 2003, TXT o PDF):*
 - *Trayectoria de la compañía, artista*
 - *Nombre y apellidos de los artistas (personaje...), técnicos...*
- *Sinopsis del espectáculo / actividad (formato Word versión 2003, TXT o PDF).*

Ficha técnica para el montaje del espectáculo / actividad:

- *Necesidades técnicas necesarias para la actividad*
- *Rider técnico*
- *Luminotecnia,*
- *Sonido*
- *Escenografía*
- *Otra información que estime oportuna para poder llevar a cabo la actividad correctamente*

5.- *Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.*

6.- *Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.*

7.- *Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.*



7.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:

- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros

- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.

- Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros

- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.

- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros

- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.



El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial.

El Auditorio de La Caja Blanca cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de cesión:

- Escenario
- Camerino
- Gradas
- Telón
- Infraestructura escénica.
- Equipo luminotécnico
- Equipo de sonido
- Equipo técnico audiovisual

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

*Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal **Unicaja: N° c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690**.*

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Ensayo General Joven 2022.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes”



“AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS "ESCENA JOVEN 2022"

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el fin de incentivar la producción, formación, creación y la representación de espectáculos de danza, teatro, circo, títeres, musicales u otras manifestaciones escénicas pone en marcha la presente convocatoria a través de desarrollo de proyectos desde varias perspectivas:

- *Ensayos propios de las compañías, asociaciones, colectivos y/o grupos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, con la cesión de espacios y medios.*
- *Ciclos formativos con ensayos para las compañías, asociaciones, colectivos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, seleccionadas en este programa.*
- *Representación o cesión del Auditorio de La Caja Blanca para ensayos generales.*
- *Estreno de la/s obra/s ensayadas al finalizar el programa.*
- *Compañías invitadas profesionales, y de prestigio, cuyos componentes: dirección, dramaturgia actrices, actores, realicen para montajes de obras para su posterior estreno en festivales, ferias y giras.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria compañías cuyos miembros tengan edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

No obstante, los directores, coreógrafos o formadores quedan excluidos del límite de edad indicado anteriormente.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la producción audiovisual a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA.

Estas ayudas consisten:



1.- *La cesión gratuita por tiempo limitado del Auditorio y Sala de Artes Escénicas de La Caja Blanca para poder ensayar para el desarrollo y realización de los proyectos seleccionados. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud (Anexo días y horas de uso de la Sala de Artes Escénicas) y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales.*

2.- *La oportunidad de representación gratuita del estreno del proyecto seleccionado susceptible de representación, dentro del programa "Ciclo Joven de Cultura Escénica", y/o de la programación general del Auditorio de la Caja Blanca según lo decida la organización. En cuanto a la cesión del auditorio será para:*

- *El ensayo general de la obra, siempre que la programación del Auditorio lo permita.*

- *La cesión, conforme a las normativa de uso del Auditorio, si las compañías seleccionadas lo solicitan y según las necesidades de programación del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, para la representación de su espectáculo.*

3.- *Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios de comunicación de los que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

4.- *Posibilidad de realizar casting en La Caja Blanca, para el montaje de las obras, según disposición de los espacios.*

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. *Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.*

2. *Se seleccionarán un máximo de 14 proyectos de los presentados a esta convocatoria, siempre y cuando el espacio esté disponible; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos recibidos, creando una lista de espera, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizarlo.*



3. *Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.*

4. *Una vez seleccionados los proyectos y determinados las instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogables por dos meses por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios.*

El tiempo de uso será el comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022. El número máximo de horas de la cesión del espacio, será de 4 horas semanales (2 horas por día), siempre que sea posible, según el número de proyectos presentados y seleccionados; y de acuerdo, con la decisión de la Organización y Comité de Valoración.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.

1.- *El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogables por dos meses más, siempre que exista acuerdo entre la organización y los beneficiarios.*

2.- *La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogables por dos meses más, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.*



3.- *La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.*

4.- *Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.*

5.- *El calendario de ensayos será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud. Por otra parte, el Área de Juventud se reserva el derecho a cambiar, anular o suspender los ensayos por causas debidamente justificadas, comunicándolo con la mayor antelación posible.*

6.- *El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que las compañías seleccionadas justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.*

7.- *Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.*

8.- *Finalizado el proyecto, éste tiene que ser representado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las representaciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.*

9.- *El Área de Juventud podrá grabar a través de los medios audiovisuales que dispone, en parte o en su totalidad, el proyecto en su representación en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado, con el fin de promocionar la obra.*

10.- *Los participantes elegidos podrán disponer de la obra realizada, para su difusión, presentación a festivales, concursos, muestras, etc., sin límite alguno por parte del Área de Juventud.*

11.- *La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.*

12. *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación,*



edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

13.- La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Espectáculos Escénicos “Escena Joven 2022” se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

14.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

15.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

16.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS “ESCENA JOVEN 2022”.

Las compañías beneficiarias de las ayudas quedan comprometidas a:

1.- Realizar la producción en un plazo máximo de diez meses, comprendido en dos periodos: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogables por dos meses más, previo acuerdo por ambas partes, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones y bienes de dominio público utilizados, respondiendo de los daños causados en los mismos. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Asistencia a los ensayos. La falta de asistencia continuada a los ensayos o la acumulación de cuatro sesiones sin justificar debidamente por cada compañía, supondrá la pérdida de la ayuda, pasando esta plaza a ser ocupada por orden de lista de espera a las compañías de reserva. Para tal fin se habilitará un control de asistencia en el Punto de Información de La Caja Blanca, que será firmado por el representante del proyecto en cada sesión de uso del espacio.



4.- *Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso de la producción.*

5.- *Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, además deberá informar por escrito con una antelación mínima de 15 días, de la finalización de su periodo de ensayo y montaje y deja libre la Sala de Artes Escénicas; pues de lo contrario, serán sancionadas, no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.*

6.- *Incluir en cualquiera de los medios de promoción que utilicen el logotipo del Área de Juventud indicando que la producción del espectáculo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: "Espectáculo producido a través de la Convocatoria Escena Joven 2022 del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga".*

7.- *Representación del proyecto realizado. Finalizado el proyecto, éste tiene que ser representado en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las representaciones de este programa, en las fechas que el Área de Juventud determine.*

8.- *Los textos dramáticos, así como las obras que generen derechos de autor corresponderán a los beneficiarios de la ayuda asumir los costes. Igualmente se pedirá autorización a los autores o familiares de las obras representadas para que le permitan realizar el montaje sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga en lo referente a los citados derechos de autor.*

9.- *Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, cinco ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de su estreno público en el "Ciclo Joven de Cultura Visual y Escénica" o representación dentro de la programación general del Auditorio de La Caja Blanca, para la difusión y promoción de su obra.*

10.- *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

11.- *Presentar una declaración jurada firmada por el representante del proyecto (compañía, asociación, grupo, colectivo, entre otros) de que no percibe remuneración alguna por la enseñanza impartida o ensayo.*

12.- *El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.*



6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde la fecha de publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso

- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:

- Certificado o volante de empadronamiento o residencia.

- Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.

- Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará



la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- Una copia del proyecto escénico en formato digital (pdf)

4.- Dossier, en formato digital (pdf), que deberá incluir:

- Título del proyecto.
- Descripción del mismo.
- Objetivos y finalidad.
- Plan de trabajo.
- Duración del mismo (máximo 90 minutos y un mínimo de 40 minutos).
- Sinopsis (máximo 10 líneas).
- Ficha técnica del espectáculo.
- Historial artístico de la Compañía.
- Texto de la obra si lo tuviese.
- Recursos materiales necesarios.
- Dossier fotográfico, si lo tuviese (en formato jpg, en un dvd o pendrive).
- Otros datos de interés.

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.

7.- Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.

7. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.



B) Infracciones graves:

- *Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.*

C) Infracciones muy graves:

- *Causar daños, intencionada o imprudentemente, de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.*

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:

- *Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

- Las faltas graves se sancionarán con:

- *Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- *Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.*
- *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial:

Sala de Artes Escénicas

Acondicionada con:

- *Tarima flotante.*



- Espejos en las paredes.
- Barras fijas de madera y aluminio.
- Equipo de reproducción de sonido con sus altavoces.

Auditorio

Acondicionado con:

- Escenario
- Camerino
- Gradas
- Telón
- Infraestructura escénica.
- Equipo luminotécnico
- Equipo de sonido
- Equipo técnico audiovisual

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal **Unicaja: N° c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690.**

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Escena Joven 2022.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.

“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTRENOS "ESTRENO JOVEN 2022"



El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar los estrenos de representaciones de obras de artes escénicas, conciertos de música, proyección de cortometrajes y otras proyecciones audiovisuales, así como otras iniciativas artísticas, y siempre que sea la primera vez que el proyecto sea visualizado por el público en la ciudad de Málaga y que sea material inédito; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción para realizar estrenos “Estreno Joven 2022”.

El programa de Ayuda a la Producción “Estreno Joven 2022”, oferta las siguientes oportunidades:

- Realizar el estreno del proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca
- Hacer uso del material del Auditorio de La Caja Blanca
- Elaboración de material para los medios de comunicación.
- Difusión del estreno a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.
- Ensayo general previo al estreno de la obra.
- Organización del estreno a celebrar.

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria compañías, directores, colectivos, grupos, músicos, entre otros, con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la obra a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESTRENOS.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado (una jornada de ensayo general, en caso de ser necesario, y la representación del espectáculo) del Auditorio de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la realización de un proyecto artístico durante el año 2022. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales



2.- *El Área de Juventud prestará los servicios técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el personal técnico del Auditorio de La Caja Blanca.*

3.- *Difusión del estreno en los medios de comunicación y asesoramiento para el lanzamiento mediático del estreno*

4.- *Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los canales que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. *Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria*

2. *Se podrán seleccionar hasta un máximo de 12 proyectos que sean de interés de los presentados a esta convocatoria recibiendo las ayudas; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.*

3. *Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.*

4. *Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios, durante el año 2022.*

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.

1.- *El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para*



la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2022.

2.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2022. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

3. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.

4. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

5. El calendario de uso del Auditorio La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

6. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.



7. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

8. Finalizado el proyecto, deberá retirarse de La Caja Blanca el equipamiento utilizado para llevar a cabo el mismo.

9. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y los proyectos presentados podrán ser destruidos.

10. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

11. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Estrenos "Estreno Joven 2022" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

12.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

14. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar el proyecto en el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.



2.- *Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.*

3.- *Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.*

4.- *Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.*

5.- *Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: “Estreno realizado a través de la Convocatoria Estreno Joven 2014 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga” y el logotipo de La Caja Blanca.*

6.- *Estrenar el proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.*

7.- *Proporcionar la información necesaria, así como intervenir, en las acciones de promoción establecidas por el Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la difusión del estreno.*

8.- *Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.*

9.- *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

10.- *El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.*

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES



6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso

- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:

- Certificado o volante de empadronamiento o residencia.

- Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.

- Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- Una copia del proyecto, en formato digital (pdf) en un cd, dvd o pendrive

4.- Dossier, en formato digital (pdf), que deberá incluir:



- Dossier del proyecto a realizar (pdf)
- Currículum artístico (pdf)
- Copia videográfica, cd y/o fotografías, en caso de que tuvieran del proyecto.

Ficha técnica del espectáculo / actividad:

- Fotografía del espectáculo, en caso de tener alguna (formato jpg – 300 ppp).
- Fotografía de la compañía, banda o de las personas que van a hacer uso del espacio (formato jpg - 300 ppp).
- Datos (formato Word versión 2003, TXT o PDF):
 - Trayectoria de la compañía, banda, colectivo, director...
 - Nombre y apellidos de los artistas (instrumento, personaje...), técnicos...
- Sinopsis del espectáculo / actividad (formato Word versión 2003, TXT o PDF).

Ficha técnica para el montaje del espectáculo / actividad:

- Necesidades técnicas necesarias para la actividad
- Rider técnico
- Luminotecnia, en su caso.
- Escenografía, en su caso

Otra información que estime oportuna para poder llevar a cabo la actividad correctamente

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.

7.- Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.

7.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:



- *Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*

B) Infracciones graves:

- *Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas leves*

C) Infracciones muy graves:

- *Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.*

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- *Las faltas leves se sancionarán con:*

- o *Multa de 60,10 a 3.005,06 euros*
- o *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.*

- *Las faltas graves se sancionarán con:*

- o *Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros*
- o *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.*

- *Las faltas muy graves se sancionarán con:*

- o *Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros*
- o *Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.*

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial

El Auditorio de La Caja Blanca cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de cesión:



- Escenario
- Camerino
- Gradass
- Telón
- Infraestructura escénica.
- Equipo luminotécnico
- Equipo de sonido
- Equipo técnico audiovisual

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal **Unicaja: N° c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690.**

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Estreno Joven 2022.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes

“CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES “EXPOSICIÓN JOVEN 2022”

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar la realización de exposiciones de artes visuales (pintura, escultura, fotografía, instalación, dibujo...), videocreación, animación, comic, ilustración, moda, entre otras; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la realización de exposiciones “Exposición Joven 2022”.

El programa de Ayuda a la Producción “Exposición Joven”, oferta las siguientes oportunidades:



- Realizar una exposición en la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca.
- Hacer uso del material disponible para la exposición.
- Disponer del montaje y desmontaje de la exposición.
- Disponer de un tríptico de la exposición.
- Inauguración de la exposición con presencia de medios de comunicación.
- Elaboración de material para los medios de comunicación.
- Difusión de la exposición a través de los canales que dispone el Área de Juventud, sala virtual de exposiciones de la página web, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web.

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria artistas, comisarios de exposiciones, cuyas edades estén comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la exposición a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE EXPOSICIONES.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado de la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la realización de un proyecto expositivo durante el año 2022 o 2023. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales

2.- El Área de Juventud se encargará de llevar a cabo el montaje y desmontaje de la exposición, con personal cualificado para ello.

3.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS:

1. Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento,



será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria.

2. Se seleccionarán un máximo de siete proyectos de los presentados a esta convocatoria; recibiendo las ayudas, y quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifique a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.

4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un período máximo de un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.

1.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un período máximo de un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2022 o 2023.

2.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2022 o 2023. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad



del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

3. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos.

4. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

5. El calendario de uso la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

6. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

7. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

8. Finalizada la exposición en La Caja Blanca, los participantes en el proyecto deberán retirar las obras expuestas, en el plazo que indique el Área de Juventud.

9. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

10. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto



refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

11. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Exposiciones “Exposición Joven 2022” se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

12.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

14. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar la producción en un plazo no superior a un mes, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II.

3.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.

4.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

5.- Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: “Exposición realizada a través de la Convocatoria Exposición



Joven 2014 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga” y el logotipo de La Caja Blanca.

6.- Inaugurar la exposición en la Sala de Exposiciones de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.

7.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.

8.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

9.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.

Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

*Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.*

☎ 951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: *A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.*

6.2. Plazo de inscripción:



El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- *Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme*

2.- *Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:*

- *Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso*

- *Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:*

- *Certificado o volante de empadronamiento o residencia.*

- *Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.*

- *Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.*

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- *Una copia del proyecto, en formato digital (pdf) en un cd, dvd, pendrive o enviado a través de medios digitales.*

4.- *Dossier, en formato digital (pdf), que deberá incluir:*

- **Currículum artístico** de cada persona a exponer (pdf).

-

- **Ficha técnica de la exposición (pdf):**

- o *Presentación del proyecto.*

- o *Comentario de las obras a exponer y de la exposición en general.*

- o *Obras a exponer:*

- *Relación de obras (pdf).*

- *Medidas de las obras a exponer (en cm).*

- *Fotografía de cada una de las obras a exponer (incluidas en el dossier).*

-

- **Ficha de Montaje de la exposición:**

- *Diseño del montaje de la exposición (pdf).*

- *Necesidades materiales para el montaje.*

- o *Cartelas (pdf o word).*

- *Autor.*

- *Título.*

- *Técnica utilizada.*

- *Año de realización.*



- **Fotografías / audiovisual**

- Fotografía de cada una de las obras a exponer (jpg).
- Copia videográfica, en su caso.

- **Relación con la valoración económica de las obras a exponer**

Deberá detallar en la relación para cada una de la obra a exponer:

- Título.
- Fotografía.
- Valoración económica (importe en euros).
-

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre las obras preexistentes.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Entidad de Gestión que corresponda para la exposición de las obras.

Para la comprobación de estos requisitos, si así lo requiere la organización, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada.

7. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) *Infracciones leves:*

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) *Infracciones graves:*

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves

C) *Infracciones muy graves:*

- Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la



reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:
- Multa de 60,10 a 3.005,06 euros
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.

- Las faltas graves se sancionarán con:
- Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.

- Las faltas muy graves se sancionarán con:
- Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros
- Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial

Sala de Exposiciones

Cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de préstamo:

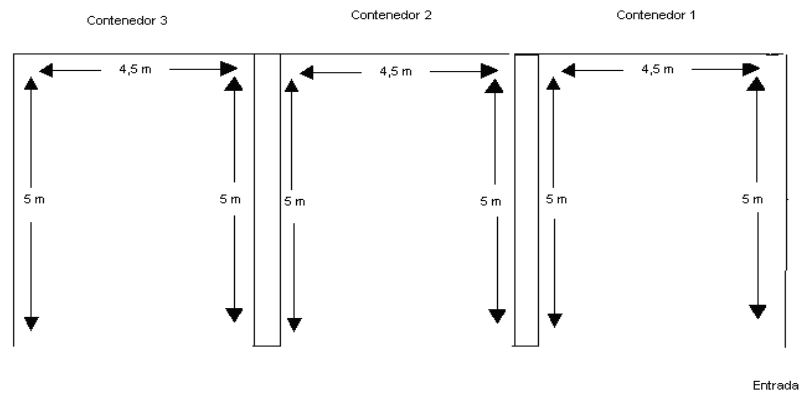
- *2 Pantallas de TV de 55 pulgadas.*
- *Equipamiento luminotécnico.”*



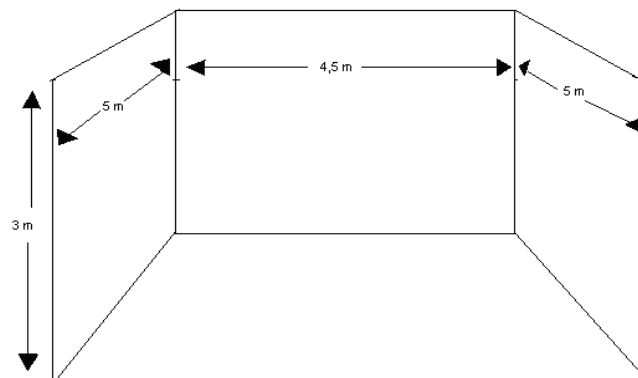
ANEXO II: PLANOS DE LA SALA DE EXPOSICIONES



La Caja Blanca
Sala de Exposiciones
Plano



La Caja Blanca
Sala de Exposiciones
Contenedor





“AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA "TALLER EFÍMERO 2022"

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de incentivar la producción, formación y creación artística de artes visuales (pintura, escultura, fotografía, instalación, dibujo...), videocreación, animación, comic, ilustración, moda, entre otras; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción Artística “Taller Efímero 2022”, a través del desarrollo de proyectos desde varias perspectivas

- *Creación de un proyecto artístico u obra de artistas, colectivos de arte, asociaciones, y/o grupos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, con la cesión de espacio y medios.*
- *Ciclos formativos, talleres para los artistas, colectivos de artistas, asociaciones, colectivos juveniles, alumnado de institutos, entre otros, seleccionadas en este programa.*
- *Exposición de las obras creadas en la Sala de Exposición de La Caja Blanca finalizado el programa.*
- *Estreno de la/s obra/s ensayadas durante la duración del programa.*

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES.

Se podrán presentar tanto individual como colectivamente, artistas y colectivos de artistas, alumnos de centros educativos, asociaciones, entre otros, cuyos miembros tengan edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive, y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga.

Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la obra o proyecto a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.

Estas ayudas consisten:

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado de la Sala de Artes Plásticas 2 de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la creación, desarrollo y realización de un proyecto artístico durante el año 2022. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales



2.- *La oportunidad de exponer el proyecto seleccionado susceptible de exhibición, dentro del programa “Exposición Joven”, en la programación de exposiciones de la Caja Blanca según lo decida la organización.*

El Área de Juventud se encargará de llevar a cabo el montaje y desmontaje de la exposición, con personal cualificado para ello, y con el material disponible indicado en el programa “Ayudas a la Producción – Exposición Joven 2022”.

3.- *Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los medios que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

1. *Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender, entre otros, a la viabilidad del proyecto, interés cultural y formativo, a criterios de creatividad, innovación, investigación, experimentación, originalidad, calidad artística y técnica. Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria. Para tal fin se levantará un acta.*

2. *Se seleccionarán un máximo de 10 proyectos de los presentados a esta convocatoria, siempre y cuando el espacio esté disponible; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos recibidos, creando una lista de espera, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizarlo.*

3. *Una vez presentadas las solicitudes, se harán públicas a través de la página web: <http://juventud.malaga.eu> el listado de los proyectos presentados, otorgando un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, informando a los solicitantes de dicha publicación.*

4. *Una vez seleccionados los proyectos y determinados las instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización por la Junta de Gobierno Local para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogables por un mes natural más por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios.*

El tiempo de uso será el comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022.



El horario de uso de la Sala de Artes Plásticas 2 estará determinado en función de la apertura de La Caja Blanca, Espacio de Arte y Creación Joven del Área de Juventud; y, en todo caso, se predeterminan los siguientes horarios:

- De lunes a viernes, no festivos, de 9:00 a 22:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, no podrá hacerse uso de la instalación municipal.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.

1.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de la presente Convocatoria. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogables por un mes natural más, siempre que exista acuerdo entre la organización y los beneficiarios.

2.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, con un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogables por un mes natural más, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

3.- La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de la presente Convocatoria.

4.- Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión.



Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

5.- El calendario de uso del Taller de Artes Plásticas 2 será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud. Por otra parte, el Área de Juventud se reserva el derecho a cambiar, anular o suspender el uso del Taller de Artes Plásticas 2 por causas debidamente justificadas, comunicándolo con la mayor antelación posible.

6.- El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los artistas o colectivos de artistas seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

7.- Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

8.- Finalizado el proyecto, éste podrá ser expuesto en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las exposiciones de los programas del área de Juventud, en las fechas que éste determine.

9.-El Área de Juventud podrá grabar a través de los medios audiovisuales que dispone, en parte o en su totalidad, el proyecto en su creación y/o exhibición en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado.

10.- Los participantes elegidos podrán disponer de la obra realizada, para su difusión, presentación a festivales, concursos, muestras, etc., sin límite alguno por parte del Área de Juventud.

11. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

12.- La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y la documentación presentada podrá ser destruida.

13.- La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción Artística "Taller Efímero 2022" se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>



14.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

15.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

16.- La participación en este programa supone la aceptación plena de la presente convocatoria. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

5. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA “TALLER EFÍMERO 2022”.

Los artistas y/o colectivos de artistas beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar la creación, producción, desarrollo y realización de la obra o proyecto artístico en un plazo máximo de un mes natural, comprendido en el periodo: de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, prorrogable por un mes natural más, previo acuerdo por ambas partes, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones y bienes de dominio público utilizados, respondiendo de los daños causados en los mismos. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de esta convocatoria.

3.- Asistencia al espacio motivo del uso y cesión. La falta de asistencia continuada al espacio o la acumulación de cuatro sesiones sin justificar debidamente por cada artistas y/o colectivo de artistas, supondrá la pérdida de la ayuda, pasando esta plaza a ser ocupada por orden de lista de espera a los artistas y/o colectivo de artistas de reserva. Para tal fin se habilitará un control de asistencia en el Punto de Información de La Caja Blanca, que será firmado por el representante del proyecto en cada sesión de uso del espacio.

4.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso de la producción.

5.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, además deberá informar por escrito con una antelación mínima de 10 días, de la finalización de su periodo de uso y deje libre la Sala de Artes Plásticas 2; pues de lo contrario, serán sancionados, no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.



6.- *Incluir en cualquiera de los medios de promoción que utilicen el logotipo del Área de Juventud y de La Caja Blanca, Espacio de Arte y Creación Joven, indicando que la producción del espectáculo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: “Espectáculo producido a través de la Convocatoria Escena Joven 2022 del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.*

7.- *Exposición del proyecto realizado. Finalizado el proyecto, éste podrá ser expuesto en La Caja Blanca o en otro lugar de la Ciudad de Málaga designado para las exposiciones de los programas del Área de Juventud, en las fechas que éste determine.*

8.- *Los derechos de autor que generen la obra y/o el proyecto artístico corresponderá a// los beneficiario/s de la ayuda asumir los costes. Igualmente se pedirá autorización a los autores o persona que tenga reconocido los derechos en el caso de utilizar una obra como parte de la obra y/o proyecto artístico que le permita realizar la creación sin coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga en lo referente a los citados derechos de autor.*

9.- *Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de su exhibición al público, así como documentos gráficos y/o audiovisual para la difusión y promoción de su obra.*

10.- *Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.*

11.- *Presentar una declaración jurada firmada por el representante del proyecto (artistas, colectivo de artistas, asociación, grupo, colectivo, entre otros) de que no percibe remuneración alguna por la enseñanza impartida o creación.*

12.- *El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.*

6. INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES.

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.



Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.

29010 Málaga.

☎951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022.

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso
- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.
 - Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.
 - Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- Dossier del proyecto, que deberá incluir:

- **Currículum artístico** de cada persona que participe en el proyecto (pdf).
- **Ficha técnica del proyecto artístico (pdf):**
 - Presentación del proyecto.
 - Título del proyecto.
 - Descripción del mismo.



- *Comentario de las obras a exponer y de la exposición en general.*
- *Objetivos y finalidad.*
- *Plan de trabajo.*
- *Tiempo de uso, estimado del espacio motivo de la ayuda.*

4.- *Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.*

5.- *Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.*

6.- *Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.*

7. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- *Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*

B) Infracciones graves:

- *Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.*

C) Infracciones muy graves:

- *Causar daños, intencionada o imprudentemente, de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.*
- *La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.*

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.



- Las faltas leves se sancionarán con:
 - Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
 - Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.
- Las faltas graves se sancionarán con:
 - Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
 - Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.
- Las faltas muy graves se sancionarán con:
 - Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.
 - Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial:

Sala de Artes Plásticas 2

Acondicionada con:

- Mesas y/o tableros
- Sillas
- Armario
- Fregadero.
- Pizarra
- Calefacción y aire acondicionado, según estación.
- Luz natural, amplios ventanales.

ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por **importe de 50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal **Unicaja N ° c/c ES07 2103 0146 9100 3002 6690**. En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:



- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Taller Efímero 2022.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Plogging Málaga 2022” (expediente nº 30/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo y medioambiental que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“PLOGGING MÁLAGA 2022”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Evento de origen sueco consistente en correr mientras se recoge basura con el objeto de concienciar ambientalmente mientras se hace deporte.

Fecha: 15 de mayo de 2022

Horario: De 9:00 a 14:30 horas

Lugares afectados: Zona del cauce del Arroyo Jaboneros, teniendo su inicio en las Pistas Verdes de la Playa de El Palo

Emisores acústicos: Equipo de sonido de 5 altavoces Yamaha DBR 12 distribuidos por la explanada con posibilidad de emitir hasta 90 dB

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica



pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 2 Málaga - Este, a Vía Pública, al Área de Deporte y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*

Punto nº 9.- Propuesta relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino", promovido por Reina Marín, S.L. (expediente nº PAI 2019/519).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*1º.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización SUNC-R-T.1 "Cortijo Merino", en su versión fechada en **Febrero** de 2.022, promovido por Reina Marín, S.L. NIF B-29.769.619, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre**, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 del Real Decreto 2.159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, aplicable con carácter supletorio de conformidad con la disposición transitoria séptima de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre**.*

*3º.- Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **11.808.736,22.- €**.*

4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.



6º.- *Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la co-organización del Ciclo de Conciertos de Órgano en la Catedral de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la co-organización del ciclo de conciertos de órgano en la Catedral de Málaga, objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CO-ORGANIZACIÓN DEL CICLO DE CONCIERTOS DE ÓRGANO EN LA CATEDRAL DE MÁLAGA.

En Málaga, a XXXXX de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. J.Á.N.B., Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 6/2020, de 14 de enero (BOJA nº 11, de 17 de enero de 2020), y con domicilio social en Edificio Pabellón de Gobierno, 4ª planta, Campus de El Ejido s/n, C.P. 29071.

De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, es elegido por el pleno de la sesión constitutiva de la corporación, celebrado el día 15 de junio de 2019 y con domicilio social en Avenida de Cervantes nº 4, 29016 de Málaga.

INTERVIENEN

El Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en representación de esta institución, y en uso de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 27.1. h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

El Alcalde de Málaga, en representación del Ayuntamiento de Málaga, y en uso de las competencias establecidas en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Reconociéndose ambos con capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, establecen en su artículo 1, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO. - Que el artículo 3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga establece, en sus apartados d) y f) entre otras, como funciones básicas de la Universidad de Málaga, la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Málaga es competente en el desarrollo y ejecución de competencias en materia de cultura en virtud del artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello,

MANIFIESTAN

I. Que la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga tienen la intención de co – organizar la realización de un ciclo de conciertos de órgano que en el presente año de 2022 alcanza su trigésima edición, y el ofrecimiento de un homenaje a D. A.M.S., organista primero de la S.I. Catedral de Málaga y catedrático emérito de la UMA e inspirador, promotor y programador de las ediciones realizadas hasta el momento; en cuanto a lo primero, se manifiesta la intención de garantizar la continuidad del ciclo tanto en este año como en el futuro, con el objetivo de difundir el repertorio organístico, el conocimiento y apreciación de los ciudadanos por los órganos históricos de la S.I. Catedral de Málaga; en cuanto a lo segundo, se trata de manifestar el agradecido reconocimiento a quien propuso y mantuvo la particularidad del ciclo desde 1985 hasta nuestros días, expresado por las dos instituciones que han tenido relación con el mismo, el Ayuntamiento desde 1985 a 1990 y la UMA desde 1991 hasta 2019.

II. Que ambas partes consideran que es un asunto de interés mutuo colaborar en la organización del Ciclo de Conciertos de órgano Catedral de Málaga, que se celebrará en Málaga los días 19 y 25 de mayo y 2 y 9 de junio de 2022, teniendo como marco de realización la S.I. Catedral de Málaga.



III. Que, dentro del referido marco de actuación la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que, con arreglo a las normas específicas reguladoras de los Convenios de colaboración, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Universidad de Málaga (Vicerrectorado de Cultura) y el Ayuntamiento de Málaga (Área de Cultura), para la co-organización del Ciclo de Conciertos de órgano Catedral de Málaga, que se celebrará los días 19 y 25 de mayo, 2 y 9 de junio de 2022 en Málaga, cuyo programa se adjunta en el Anexo II.

SEGUNDA. - Aportación económica.

Universidad de Málaga:

En cumplimiento del presente convenio, se establecen como obligaciones de la Universidad de Málaga las siguientes, que suponen un coste total que se estima en 3.500 euros brutos.

- a) Asumir gastos de honorarios de organistas participantes.
- b) Diseño y realización de todo el material de difusión bajo la forma de los elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios y actos de difusión que se realicen, así como aquellos otros materiales que se acuerden por las partes.
- c) Asumir los gastos de alojamientos de los organistas participantes en los conciertos del ciclo.
- d) Selección de archivos, digitalización y montaje y edición de videos para el homenaje a A.M.S.

Ayuntamiento de Málaga:

Se establecen como obligaciones del AYUNTAMIENTO, las siguientes, que suponen un coste total que se estima en 3.500 euros brutos:

- a) Asumir parte de los honorarios de los organistas participantes en el ciclo.
- b) Asumir gastos de producción de los conciertos, entendido como gastos necesarios para la realización de los mismos, como coordinación del ciclo y control de aforo.
- c) Asumir gastos del servicio de afinación de los órganos históricos de la Catedral.
- d) Conceder los permisos administrativos necesarios y listado de calles para la instalación de elementos de difusión en vía pública, tales como torretas y banderolas de farolas.
- e) Facilitar la difusión de la información a los centros lúdicos, centros sociales, asociaciones, boletines municipales informativos, notas de prensa, etc.



f) *Proporcionar la publicación del contenido del Festival en la web propia del Ayuntamiento y otros canales que ayuden a la difusión de la exposición en el territorio, con información sobre la exposición y con link a la web de la Universidad de Málaga.*

TERCERA. – Difusión.

La Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, con sus medios y recursos propios, o mediante acuerdos o colaboraciones pertinentes, facilitarán la eficaz difusión de la participación de ambas instituciones como co – organizadoras del Ciclo de Conciertos referido.

Las actividades conjuntas que se inician al amparo del presente convenio mejorarán, conforme a la previsión del art. 48.3, la eficiencia de la gestión pública y facilitan la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

CUARTA.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio finalizará una vez que se hayan celebrado los conciertos previstos y se hayan cumplimentado las contribuciones de las partes mencionadas con anterioridad, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. - Obligaciones de las partes.

*La Universidad de Málaga y el Ayuntamiento se comprometen a:
Cumplir con las obligaciones económicas del apartado Segundo.*

Incluir los logotipos de la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga en todos los soportes publicitarios y actos de comunicación relativos a la XXX Edición de los Conciertos de Órgano en la Catedral.

SEXTA. - Control y vigilancia de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio se crea una Comisión integrada por una persona designada por la Universidad de Málaga y una persona designada por el Ayuntamiento de Málaga. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Esta Comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. En el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes determinarán Anexo I la composición de la comisión.

SÉPTIMA. - Modificación.



El presente convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrán ampliar o reducir las obligaciones siempre que exista acuerdo expreso de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

OCTAVA. - Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

a) La finalización del plazo de vigencia del convenio, en el caso, de que no se hubiera acordado expresamente por las partes su prórroga.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio. En este caso, se requerirá a la parte incumplidora para que en el plazo de 30 días naturales cumpla con las obligaciones no realizadas. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula Quinta y a la entidad firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.

f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista por la legislación vigente.

NOVENA. - Confidencialidad y protección de datos.

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros



titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato.

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, las informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

DÉCIMA. - Transparencia.

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Universidad de Málaga publicará en su registro electrónico de convenios este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

UNDÉCIMA. – Memoria justificativa

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - Jurisdicción.

El presente convenio queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto no comprende ninguno de los supuestos de contratación que establece dicha ley.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Universidad de Málaga, designando ese foro, con renuncia a cualquier otro, en cuanto a la competencia ante sus Tribunales de Justicia.



Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, las partes otorgantes lo firman y otorgan por duplicado ejemplar, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

Al efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula décima del presente contrato las partes intervinientes en el mismo acuerdan que la composición de la comisión de control, vigilancia y seguimiento sea la siguiente:

Por parte de la Universidad de Málaga Por parte del Ayuntamiento de Málaga

T.L.K.

Susana Martín Fernández

ANEXO II

PROGRAMA CICLO DE CONCIERTOS “CATEDRAL DE MÁLAGA”

Coordinador: A.T.d.P.R.

Maestro de Coro y organista segundo de la Catedral de Málaga

Introducción:

La realización del ciclo de conciertos se viene realizando, con diversos nombres, desde el año 1984, en que se realizó la integral de música de órgano de J.S. Bach en el Santuario de Santa María de la Victoria. Desde entonces, y bajo la coordinación de A.M.S., catedrático de órgano y de universidad, se vino realizando este ciclo ya en la Catedral, siendo organizado por el Ayuntamiento de Málaga hasta 1991 y por la Universidad desde entonces, convirtiéndose en una cita musical que tomó carácter tradicional, en el que participaron importantísimos concertistas de órgano nacionales y extranjeros, que ofrecieron conciertos inolvidables en los que los órganos de nuestra Catedral fueron protagonistas, contándose con una gran respuesta por parte del público aficionado a la Música de nuestra ciudad.

El ciclo se interrumpió en 2020 y 2021 a causa de la pandemia y las dos instituciones que han tenido relación con el mismo manifiestan el propósito de retomar el ciclo para implantarlo nuevamente en el calendario musical de la ciudad y garantizar su continuidad en los años venideros.

Al tiempo se quiere reforzar el mensaje del ciclo de este año ofreciendo un merecido homenaje a A.M.S., su alma máter como promotor, mantenedor y programador durante todos estos años.



Programa

XXX CICLO DE CONCIERTOS DE ÓRGANO. CATEDRAL DE MÁLAGA 2022
Órganos gemelos históricos de Julian de la Orden | 1781
Homenaje a A.M.S.

19 MAYO - 20:00 h

Zarzuela

CONCIERTO: *Arias de inspiración religiosa en la Ópera italiana y la*

- L.P., Tenor

- Á.H., Organista de la Catedral de Jerez de la Frontera

25 MAYO - 20:00 h

CONCIERTO:

- Á.M.H., Organista de la Catedral de Segovia

2 JUNIO - 20:00 h

Málaga

CONCIERTO: *Diálogo entre cuerdas y tubos*

- J.M., Guitarrista. Director del Conservatorio Superior de Música de

- F.J.M., Canónigo Organista de la Catedral de León

9 JUNIO - 20:00 h

Escorial

CONCIERTO: *Duelo de órganos*

Fr. P.A.S., OSA, Organista del Monasterio de San Lorenzo de El

F.J.L., Organista de la Catedral de Ávila

A.T.d.P.R., Organista 2º de la Catedral de Málaga

G.M.P., Organista Director del Festival Internacional de Órgano de

Fano

Dirección artística: A.T.d.P.R."

SEGUNDO.- *La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio."*



Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la modificación de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2021, Estabilización de empleo en 2021 y Consolidación de empleo en 2021, así como de aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización (en base a la Ley 20/2021) del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Autorizar la integración en la OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, todas las plazas que habiendo sido anteriormente ofertadas, reúnan los requisitos para integrarse en dicha oferta extraordinaria, en la forma prevista en el expositivo 5º y 7º de la propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar la Modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019, que estará formada por la siguiente plaza:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala Administrativa

Subescala Técnica

Grupo A (subgrupo A1): Técnico de Grado Superior, Licenciado en

Derecho.

Código: A0023.

Número de Plazas: 1.

TERCERO.- Autorizar la anulación y dejar sin efectos las OOEEPP 2018, 2021, estabilización de empleo en 2021 y consolidación de empleo en 2021.

CUARTO.- Autorizar la Aprobación de la oferta pública extraordinaria de estabilización de empleo temporal integrada por las 54 plazas de personal laboral que a continuación se indica, con reserva de 1 plaza a persona con discapacidad establecida legalmente en las plazas señaladas:

PLAZA PLANTILLA	GRUPO/ CÓDIGO PLAZA	APLICACIÓN LEY 20/2021	TURNO
TGS – ARQUITECTO	A0002	ART 2	LIBRE
TGS – ARQUITECTO	A0003	DA 6ª	LIBRE
TGS – ARQUITECTO	A0004	DA 6ª	LIBRE
TGS – LIC ECONOMICA	A0010	DA 6º	LIBRE
TGS - LIC. DERECHO	A0014	DA 6ª	LIBRE
TGS - LIC. DERECHO	A0016	DA 6ª	LIBRE
TGS - LIC. DERECHO	A0017	DA 6ª	LIBRE



TGS - LIC. DERECHO	A0018	DA 6ª	LIBRE
TGS - LIC. DERECHO	A0019	DA 6ª	LIBRE
TGS - LIC. DERECHO	P1	ART. 2	LIBRE
TGS - LIC. DERECHO	P2	ART. 2	LIBRE
TGS - LIC DERECHO	P3	ART 2	LIBRE
TGM - ARQUITECTO TECNICO	B0002	ART 2	LIBRE
TGM - ARQUITECTO TECNICO	B0004	DA 6ª	LIBRE
TGM - ARQUITECTO TECNICO	B0005	DA 6ª	LIBRE
TGM - ARQUITECTO TECNICO	B0006	DA 6ª	LIBRE
TGM - ARQUITECTO TECNICO	B0007	ART 2	LIBRE
TGM – GRADUADO SOCIAL	B0011	DA 6ª	LIBRE
TGM – TRABAJADOR SOCIAL	B0012	DA 6ª	LIBRE
TGM - TRABAJADOR SOCIAL	B0019	DA 6ª	LIBRE
TGM - TRABAJADOR SOCIAL	B0020	DA 6ª	LIBRE
TGM - TRABAJADOR SOCIAL	B0021	ART 2	DISCAPACIDAD
TGM - TRABAJADOR SOCIAL	B0022	ART 2	LIBRE
TCO DE ADMINISTRACIÓN	B0018	DA 6ª	LIBRE
TGM - INGº. TÉC. INDUSTRIAL	B0015	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C1004	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C1007	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C1008	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C1009	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C1012	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2001	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2002	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2003	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2004	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2005	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2006	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2007	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2008	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2009	DA 6ª	LIBRE



ADMINISTRATIVO	C2010	DA 6ª	LIBRE
ADMINISTRATIVO	C2014	DA 6ª	LIBRE
INSPECTOR DE BARRIADAS	C2011	DA 6ª	LIBRE
INSPECTOR DE BARRIADAS	C2012	DA 6ª	LIBRE
ORDENANZA-CONDUCTOR	C2013	DA 6ª	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0002	DA 6ª	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0003	DA 6ª	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0004	DA 6ª	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0005	DA 6ª	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0006	DA 6ª	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0007	ART 2	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0008	ART 2	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0009	ART 2	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0010	ART 2	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D0011	ART 2	LIBRE”

”

Punto nº U-3.- Propuesta relativa a la participación en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en la Convocatoria Extraordinaria de Sostenibilidad Turística en Destinos (2021-2023) “Proyecto de descentralización sostenible del turismo en la ciudad de Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 y aceptar expresamente el procedimiento electrónico publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo – Detalle de Procedimientos Electrónicos (serviciosmin.gob.es) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



SEGUNDO.- Aprobar el proyecto y las actuaciones elegibles que integran el Proyecto de “DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA” formulado por esta Corporación Municipal, siguiendo los requisitos establecidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial de 29 de marzo de 2022.

TERCERO.- Autorizar a la Teniente de Alcalde del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Susana Carillo Aparicio, a suscribir todos los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo.”

Punto nº U-4.- Propuesta relativa a la autorización del asesoramiento externo de la Mesa de Contratación en el expediente de contratación “Proyecto de instalación, implantación y puesta en marcha de un sistema integral para el control y gestión de accesos a la zona de bajas emisiones de la ciudad de Málaga, Fondos Next Generation-UE código de proyecto c01.I01.p01. proyecto de gastos: 2022 2 n23em. expt. 23/22.” (expediente nº 23/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Autorizar el asesoramiento de la Mesa de Contratación del expediente de contratación “Proyecto de Instalación, Implantación y Puesta en Marcha de un Sistema Integral para el control y gestión de accesos a la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Málaga, Fondos Next Generation-UE código de proyecto C01.I01.P01. Proyecto de gastos: 2022 2 N23EM. Expt. 23/22.”, por parte de los técnicos de la empresa externa TEKIA INGENIEROS S.A., Dña. R.G.P. y Don M.J.O.G., a propuesta por el Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, como expertos independientes con conocimientos acreditados en la materia objeto de este contrato.”

Punto nº U-5.- Propuesta de adjudicación del Lote 2 del Expediente 64/21 “Suministro y ejecución de instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo en edificios y espacios de titularidad municipal” (proyecto acogido a la línea de ayudas de economía baja en carbono para entidades locales cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Expedientes FEDER-EELL-2020-004844. FEDER-EELL-2020-004845. FEDER-EELL-2020-005115 y FEDER-EELL-2020-005237).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Adjudicar la contratación del SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PROYECTO ACOGIDO A LA LÍNEA



DE AYUDAS DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO PARA ENTIDADES LOCALES COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. EXPEDIENTES FEDER-EELL-2020-004844. FEDER-EELL-2020-004845. FEDER-EELL-2020-005115 Y FEDER-EELL-2020-005237". DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. **LOTE 2: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS EN LOS EDIFICIOS CEIP RECTORA ADELAIDA DE LA CALLE Y LA CAJA BLANCA.** , EXPTE. Nº 64/21, a la entidad **GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA S.L., con CIF: B23049679**, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, y según el orden de preferencia de lotes indicado por el licitador, en la cantidad de **123.668,76 €**, 21% de IVA incluido, con los criterios de adjudicación ofertados y un plazo de duración del contrato de ocho (8) meses, contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá realizarse antes del transcurso del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato; de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita."

Punto nº U-6.- Propuesta de aprobación del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto para el ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo a la segunda modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el presupuesto del ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2021, por importe de **327.311,82 €**.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación."

Punto nº U-7.- Propuesta de Aprobación del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto para el ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo a la tercera modificación de créditos mediante suplementos de créditos para el presupuesto del ejercicio de 2022 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al



*Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2021, por importe de **117.812,22 €**.*

SEGUNDO.- *Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.”*